

¿ QUÉ ES EL DERECHO ?

1

1

En un Estado moderno, el Derecho es el conjunto de normas —leyes, preceptos y reglas de diverso tipo—, establecidas y respaldadas por éste, que regulan tanto las relaciones de los individuos en la sociedad como la organización de la sociedad misma. Los fines del Derecho son asegurar la convivencia y la armonía tanto del bien individual como del bien común, a través de la seguridad y la justicia.

Lo que diferencia las normas jurídicas —propias del Derecho— de otro tipo de normas (como son las de carácter ético o de corrección social) es su coercibilidad. Es decir, la posibilidad de exigir su aplicación a través de los órganos establecidos y dotados de medios para hacerlas cumplir, como son las autoridades y los tribunales.

Las normas jurídicas son creadas, modificadas, derogadas e impuestas por el Estado. Pueden ordenar o prohibir hacer algo, bajo amenaza de sanción (normas imperativas); o conceder medios a quienes se encuentran en determinadas circunstancias para conseguir fines (normas dispositivas).

El término Derecho puede designar dos cosas diferentes:

- Las reglas de conducta que una sociedad impone a sus miembros para garantizar el bien común, y cuya violación está sancionada. Este conjunto de normas, reflejo del aspecto imperativo y sancionador, es el **Derecho objetivo**.
- La facultad reconocida legalmente a una persona de actuar —dentro de ciertos límites—, y de exigir de los demás el respeto a tal potestad, está patente en el **Derecho subjetivo**. Es el poder de usar y disponer, al libre albedrío, de propiedades, frutos y rentas.

Son derechos subjetivos los personales, los de la familia y los patrimoniales (derechos reales, derechos sobre bienes inmateriales, derechos de crédito y derecho hereditario). El contrato y el testamento son dos figuras, reguladas por la ley, mediante las cuales se manifiesta la posibilidad de modelar las relaciones jurídicas según la voluntad individual.

FUENTES DEL DERECHO

Las fuentes del Derecho son los procesos o medios en virtud de los cuales las normas jurídicas se positivizan con fuerza legítima obligatoria, esto es, con vigencia y eficacia.

Las fuentes principales son:

LEY: precepto justo, estable y suficientemente promulgado que, en el Derecho moderno se caracteriza por su origen estatal y su forma escrita.

COSTUMBRE: el Derecho consuetudinario tiene un origen incierto, se ignora cuándo y cómo surge. Generalmente, no se sabe de dónde procede un determinado uso o hábito social que se ha convertido en uso jurídico, ni quién lo inició. También se diferencia de la ley por la forma ya que, a excepción de algunos casos, no está escrita.

JURISPRUDENCIA: fija el estado del Derecho, reflejado en el conjunto de soluciones que adopta el Tribunal Supremo al aplicar el Derecho a un caso concreto.

LA CONSTITUCIÓN: norma jurídica de aplicación directa. La Constitución española de 1978 es la ley suprema de la nación, de la cual derivan todas las de-

más. Además, determina el ordenamiento jurídico en su totalidad.

Tradicionalmente, también se incluye como fuente del Derecho la **DOCTRINA:** expresión privada de las concepciones sobre el Derecho y las diversas soluciones positivas (tratados, ensayos, comentarios, notas, etc.). Tiene por objeto resolver dificultades de interpretación o de adaptación y proponer innovaciones. No tiene valor vinculatorio.

Respecto de las formas de elaboración del Derecho no hay uniformidad, ni en los diversos países ni en las diferentes épocas. Cada sistema jurídico tiene sus propias fuentes, dependiendo exclusivamente de las circunstancias históricas y sociales de cada país. En el mundo occidental, se pueden distinguir dos grandes tipos de ordenamiento jurídico:

- a) el de las naciones latinas y germánicas, de tradición romanística (civil law o continental), en las que prima el proceso legislativo;
- b) el de tradición anglo-americana (common law), en los que prevalecen los usos y las costumbres y la jurisprudencia.

a) *Tome nota de las palabras-clave del tema y tradúzcalas a su idioma.*

2

b) *Responda a las siguientes preguntas:*

1. ¿Qué es el Derecho y cuáles son sus fines?
2. ¿Qué significa **coercibilidad**?
3. ¿Quién establece las normas jurídicas?
4. ¿Cuál es la diferencia entre norma imperativa y norma dispositiva?
5. ¿Qué se entiende por **Derecho objetivo** y **Derecho subjetivo**?
6. La regulación de la propiedad, ¿pertenece al Derecho objetivo o al subjetivo?

c) *Explique o defina las siguientes expresiones:*

- | | |
|--------------|------------------------|
| — ley | — violación de una ley |
| — precepto | — facultad |
| — jurídico | — potestad |
| — tribunal | — albedrío |
| — sanción | — testamento |
| — bien común | — contrato |

2. *Para hablar*

b) *Por parejas: reflexione y comente con su compañero el significado de los siguientes enunciados:*

- El Derecho es la libertad que debe ser respetada.
- ¡Tengo derecho!
- El derecho es un poder jurídico.
- Ius est ars boni et aequi.
- El derecho es un criterio para solucionar un problema. Ese criterio se expresa en una **norma agendi** (derecho objetivo) y en una **facultas agendi** (derecho subjetivo).
- El Derecho es una forma de vida social.
- Ubi societas, ibi ius.

4. *Para terminar*

a) *Explique el significado de los términos y expresiones en latín y tradúzcalos a su idioma.*

- | | |
|-----------------|------------------------|
| 1. ab absurdo | 7. casus belli |
| 2. ab initio | 8. consensus omnium |
| 3. ab intestato | 9. ex consensu |
| 4. ab origine | 10. in articulo mortis |
| 5. ab hominen | 11. in extenso |
| 6. ad hoc | 12. in terminis |

1. Para leer y comprender

7

c) *Corrija los enunciados siguientes en caso de ser falsos.*

1. Los fenicios adoptaron el sistema jurídico de los celtíberos.
2. La romanización de la península implicó la implantación del Derecho romano.
3. El Derecho romano se basaba en la costumbre.
4. El Código más importante de la época hispanorromana es el de las *Siete Partidas*.
5. El Derecho altomedieval se desarrolló entre los siglos XV-XVIII.
6. El Derecho español no recibió ninguna influencia en la época bajomedieval.
7. Durante el reinado de los Reyes Católicos se realizó una gran actividad legislativa.
8. Con la Constitución de 1812 comienza la etapa del Derecho constitucional en España.

3. Para practicar

b) *Busque los antónimos en un diccionario e indique los matices de los siguientes adjetivos:*

	Antónimo	+	-
Coercitivo			
Incierto			
Legítimo			
Genuino			
Híbrido			
Formalista			
Esencial			
Triunfante			

4. Para terminar

a) *Explique el significado de las expresiones en latín y tradúzcalas a su idioma.*

- | | |
|-------------------|-------------------|
| 1. ipso facto | 7. peccata minuta |
| 2. lapsus linguae | 8. per capita |
| 3. modus vivendi | 9. per se |
| 4. motu proprio | 10. post mortem |
| 5. nequaquam | 11. pro indiviso |
| 6. nota bene | 12. quid pro quo |

APUNTES DE DERECHO ESPAÑOL

1. Derecho primitivo

El sistema jurídico de los pueblos que habitaban la península antes de la romanización —iberos, celtas, celtíberos, etc.—, de distinto origen, cultura y vida política, se basaba en la **costumbre**. Hay que señalar la influencia que tuvieron los pueblos que, procedentes del Mediterráneo oriental (fenicios y griegos), se asentaron en la zona levantina.

2. Derecho hispanorromano

El proceso de romanización jurídica no se realizó hasta la época imperial. A partir del siglo III, el Derecho romano constituyó el derecho de la población hispanorromana con la recepción de las fuentes genuinas: **ius** (jurisprudencia) y **leges** (constituciones de los emperadores). Ahora bien, la aplicación de este Derecho sufrió adaptaciones a las prácticas y costumbres autóctonas y generó un derecho híbrido (Derecho romano vulgar).

3. Derecho hispanovisigodo

El pueblo visigodo se regía por un derecho consuetudinario —de estirpe germánica— que, de acuerdo con el criterio de personalidad de los pueblos germánicos, afectaba sólo a sus miembros y respetaba el derecho de los pueblos sometidos. Según el pensamiento tradicional, godos e hispanorromanos vivieron bajo dos legislaciones: *Código de Eurico* (475) y *Lex Romana Wisigothorum*, selección de textos romanos ordenada por Alarico (606). Sin embargo, es posible que unos y otros quedaran sometidos al mismo régimen jurídico desde el principio. En todo caso, tras la conversión de Recaredo al catolicismo, se produjo la unificación jurídica con la promulgación del *Liber Iudiciorum*, por parte de Recesvinto (681).

4. Derecho en la Alta Edad Media

Con la ocupación musulmana de la península (711), se produjo la escisión del territorio en dos zonas: musulmana y cristiana, dándose una gran diversidad jurídica. Sin embargo, el Derecho musulmán no influyó en el proceso formativo del Derecho español. En este período, el derecho se caracteriza por ser un producto popular, consuetudinario, de ámbito local y formalista, reflejo de la vida agraria de la época, y que responde a la concepción privada de las relaciones jurídicas.

Se desarrolla un **usus terrae** que superpone varios elementos: **usus terrae**, privilegios reales o señoriales, y decisiones de los jueces locales. En el siglo X, aparecen por escrito los **fueros municipales** y las **cartas**

de **franquicias**, que recogen el derecho de la localidad en sus aspectos más esenciales y, desde fines del siglo XII y en el XIII, se fijan de forma más amplia en los **Fueros de León, Castilla y Aragón** y en la colección de **Costums de Cataluña**.

5. Derecho en la baja Edad Media

El fortalecimiento del poder real, los avances de la Reconquista, las relaciones comerciales y la recepción de otras corrientes jurídicas se reflejan en los pueblos hispánicos. Los reyes, asistidos por las Cortes, realizan una gran actividad legislativa.

En el siglo XIII, la característica fundamental es la recepción del Derecho romano-canónico, según se estudiaba en las universidades italianas y, después, en las de la península. Es un Derecho más unificado, científico, de fuente oficial e inspirado en el derecho romano justiniano juntamente con el canónico de los Decretales. A esta época pertenece el ejemplo más notable de creación jurídica: el *Código de las Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio.

6. Derecho de la Edad Moderna

La unión de los reinos peninsulares, con los Reyes Católicos, y las corrientes políticas permitieron la unificación jurídica. Si bien subsistieron derechos peculiares de cada uno de los reinos en lo que concernía al derecho privado, penal, procesal y mercantil. En este período hay que señalar la legislación de los nuevos dominios de las Indias, las *Leyes de Burgos* (1512) y las *Leyes Nuevas* (1542-43), cuya Recopilación (1680) se mantuvo en vigor hasta la independencia de los territorios e influyó en la legislación de algunas repúblicas sudamericanas.

7. Derecho constitucional

Tras la guerra de independencia frente a la invasión napoleónica (1808-1814) se produjo una gran transformación en el orden político y jurídico. El nuevo estado se inspira en las doctrinas del siglo XVIII —triumfantes con la Revolución Francesa— y como reacción al absolutismo borbónico. Este nuevo espíritu se plasma en la Constitución de Cádiz (1812). En el orden político se establece el principio de soberanía nacional como fuente de todo derecho y poder —encarnada en las Cortes— y cuya relación con el soberano quedaba fijada en la Constitución. En el orden jurídico, se producía la plena unificación del derecho en todos sus aspectos. Las constituciones de los siglos XIX y XX respondían a diversas alternativas políticas; cuyos principios se desarrollaban en las leyes.

1. Para leer y comprender

a) Responda a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es el origen de la distinción entre Derecho Público y Privado?
2. ¿Existe una única clasificación del Derecho? ¿Por qué?
3. ¿Cuál es el objeto del Derecho Público?
4. ¿Para qué se ha creado el Derecho Internacional?
5. ¿Cuál es el ámbito de aplicación del Derecho Interno Público Financiero?

b) Indique la rama correspondiente del Derecho:

1. Regula las relaciones entre las organizaciones internacionales, o entre los estados, entre los súbditos de distintos países.
2. En relación a las cosas del Estado.
3. Sólo tiene fuerza obligatoria en el interior de las fronteras de un país.
4. En relación a los intereses de cada uno de los miembros de la sociedad.

c) Explique las expresiones siguientes:

- Utilidad de la relación.
- La comunidad considerada en su conjunto.
- Determinar las competencias entre los estados.
- Persona física o jurídica.
- Resolver los conflictos de leyes —o de colisiones o concurrencia de las mismas— en el espacio.

3. Para practicar

c) Relacione cada rama del Derecho con sus correspondientes objetos y sujetos:

(A)	(B)	(C)
1. Civil	a. ámbito público	1. Hacienda
2. Laboral	b. régimen	2. Empresas
3. Mercantil	c. tributos	3. Personas
4. Administrativo	d. propiedad	4. Estado
5. Financiero	e. puesto de trabajo	5. Administración
6. Político	f. títulos/valores	6. Sociedad

4. Para terminar

a) Pregunte a sus compañeros el significado de los siguientes letreros:

LA EMPRESA SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISION

DERECHO DE AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS

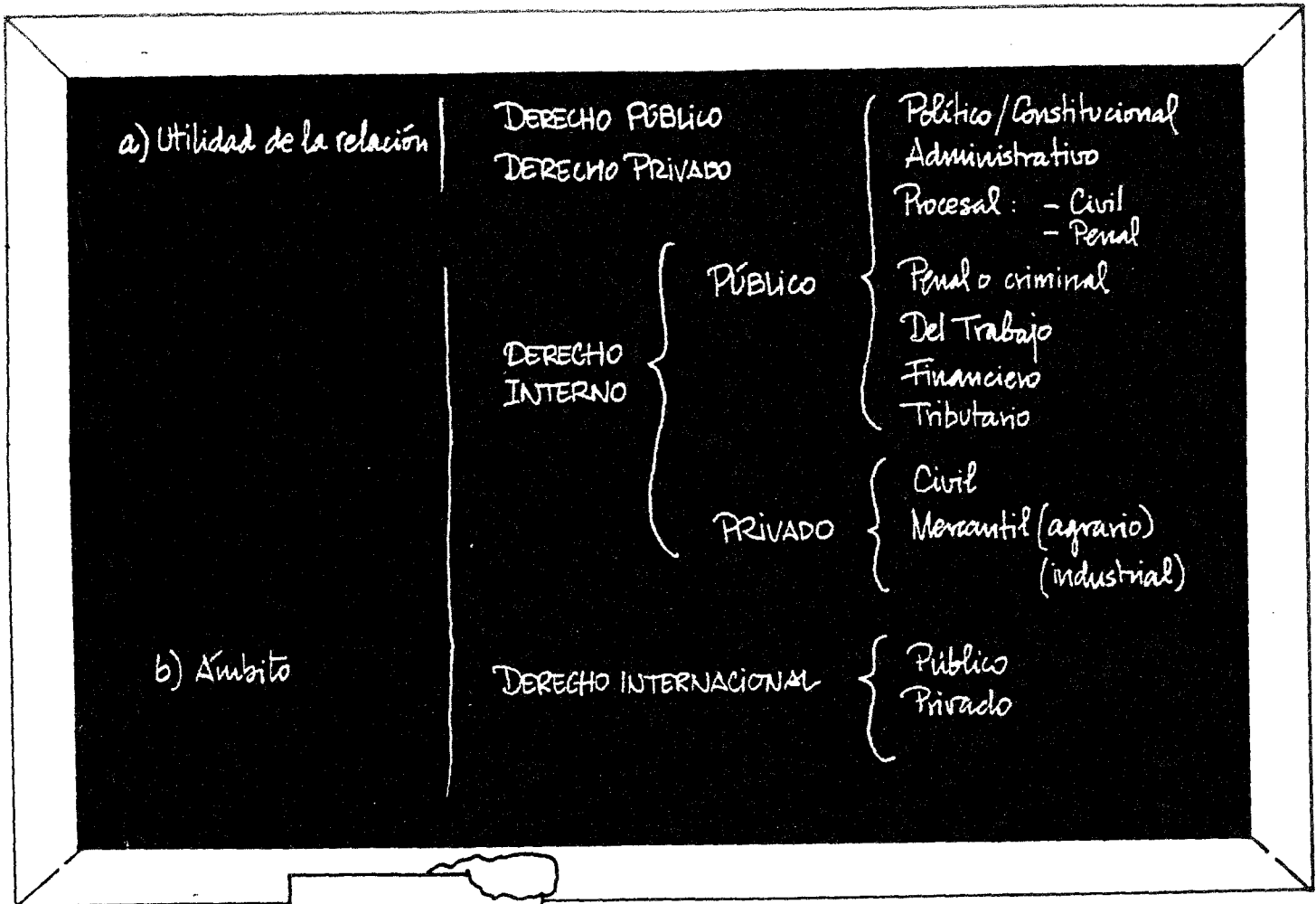
TENEMOS DERECHO A LA HUELGA

MANUAL DE DERECHO AERONAUTICO

DERECHO DE ASILO

DIVISIÓN DEL DERECHO

1



La Ciencia del Derecho ha establecido diversas clasificaciones del mismo, dependiendo de los distintos criterios.

La primera división se debe a los juristas romanos quienes, siguiendo el criterio de utilidad de la relación, distinguían entre Derecho Público (**Publicum ius est quod ad statum rei romanae spectat**) y Derecho Privado (**Privatum, quod ad singulorum utilitatem pertinet**). Así, el Derecho Público tiene por objeto regular el orden general del estado y sus relaciones, ya sea con los ciudadanos, ya sea con los demás estados. Por tanto, afecta a los fines del estado y sus normas están consagradas al interés de la comunidad considerada en su conjunto. Por su parte, el Derecho Privado es un conjunto de normas que regulan las relaciones entre personas físicas y jurídicas.

En el orden jurídico internacional, se ha formado un Derecho Internacional Público —llamado también Derecho de gentes— que se ocupa de determinar las competencias entre los estados, establecer las obligaciones que vienen impuestas por el ejercicio de aquéllas y reglamentar la competencia de las instituciones internacionales. Igualmente, se ha convenido en llamar Derecho Internacional Privado al conjunto de reglas creadas para resolver los conflictos de leyes— o de las colisiones o concurrencias de las mismas en el espacio— y regular las relaciones jurídicas privadas internacionales, sin consideración previa a la competencia legislativa.

ESTUDIOS DE DERECHO

(4)
1

Título de Licenciado en Derecho

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos		
	Teóricos	Prácticos	Total
Primer ciclo:			
Derecho Administrativo. El ordenamiento administrativo. Estructura y régimen básico de las Administraciones públicas. Posición del administrado y su tutela jurisdiccional.	6	1	7
Derecho Civil. El Derecho Privado: Derecho de la persona. Derecho patrimonial. Propiedad y Derechos Reales. Derecho Inmobiliario y Registral. Obligaciones y contratos. Responsabilidad extracontractual.	12	2	14
Derecho Constitucional. La Constitución y el ordenamiento jurídico. Organización constitucional del Estado. Derechos y libertades. El Tribunal Constitucional.	12	2	14
Derecho Internacional Público. La Comunidad internacional y el estatuto jurídico de los sujetos. Creación y aplicación de las normas internacionales. Las competencias. Responsabilidad internacional, arreglo pacífico de controversias y conflictos internacionales.	6	1	7
Derecho Penal. El ordenamiento penal: teoría del delito y de la pena. La responsabilidad criminal. Examen de los distintos delitos.	12	2	14
Derecho Romano. El Derecho en Roma y su recepción en Europa.	5	1	6
Economía Política y Hacienda Pública. Funcionamiento de los Mercados. Política Económica. Teoría Económica de los Ingresos y Gastos Públicos. Economía de la Empresa y Contabilidad. Análisis Económico del Derecho.	5	1	6
Historia del Derecho Español. Estructuras básicas y evolución del Derecho Español.	5	1	6
Instituciones de Derecho Comunitario. El Ordenamiento Comunitario. Relaciones con los Ordenamientos de los Estados miembros. Estructura, órganos y poderes de las Comunidades. Garantía judicial de los derechos.	5	1	6
Introducción al Derecho Procesal. Función jurisdiccional. Organización judicial. El proceso y sus principios rectores.	3	1	4
Teoría del Derecho. El Derecho como forma de organización y como sistema normativo. La Ciencia del Derecho. Teoría del Derecho: la norma jurídica y el sistema jurídico. Interpretación y aplicación del Derecho. Conceptos jurídicos fundamentales. Los problemas del Derecho justo y la eficacia del Derecho.	3	1	4
Segundo ciclo:			
Derecho Administrativo. Consideración de los medios, bienes y actuación de las Administraciones públicas, con especial referencia a los diversos sectores de la intervención administrativa.	6	1	7
Derecho Civil. Derecho de Familia y Sucesiones.	6	1	7
Derecho Eclesiástico del Estado. La tutela de la libertad religiosa en el Derecho español y comparado. Reflejos jurídicos (enseñanza, matrimonio, asistencia religiosa, objeción de conciencia). Régimen jurídico de las relaciones entre el Estado y las Iglesias y confesiones religiosas.	3	1	4

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos		
	Teóricos	Prácticos	Total
Derecho Financiero y Tributario. La financiación pública. Derecho presupuestario. Derecho tributario. Derecho de los gastos públicos.	12	2	14
Derecho Internacional Privado. Técnicas de reglamentación y normas. Competencia judicial y derecho aplicable a las relaciones privadas internacionales. Eficacia extraterritorial de actos y decisiones extranjeras.	6	1	7
Derecho Mercantil. El estatuto del empresario. El empresario individual. Derecho de Sociedades. Títulos valores. Contratación mercantil. Derecho de la competencia. Propiedad industrial. Derecho concursal.	12	2	14
Derecho Procesal. El proceso civil. El arbitraje privado. El proceso penal. Procedimientos especiales.	8	2	10
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Las relaciones laborales. El contrato de trabajo. Los convenios colectivos. Derecho sindical. Conflictos colectivos. La jurisdicción laboral. Derecho de la Seguridad Social.	6	1	7
Filosofía del Derecho. El fenómeno jurídico. Ontología y axiología jurídicas. Problemas filosóficos básicos del Derecho.	3	1	4
Practicum. Introducción a la práctica integrada del Derecho.			14
<p>Para completar la formación de los estudiantes se recomienda que las universidades valoren la inclusión en sus planes de estudios, como materias obligatorias u optativas de: a) materias jurídicas complementarias (Derecho Comparado, etc.); b) materias del campo de las Ciencias Sociales (Sociología, etc.); c) materias instrumentales (Contabilidad, Informática, etc.).</p>			
<p>1. El título de Licenciado en Derecho fue aprobado por el Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre. 2. Materias troncales son aquellas que han sido establecidas por el Consejo de Universidades con carácter general para que configuren la formación básica de todos los licenciados en Derecho por las universidades españolas. 3. Cada crédito equivale a 10 horas lectivas.</p>			

7. Para leer y comprender

a) Lea rápidamente el plan de estudios y conteste de memoria:

1. ¿Cuántas materias se estudian en total?
2. ¿Cuántas hay en el primer ciclo y cuántas en el segundo?
3. Escriba el título de las asignaturas que recuerde.
4. ¿Cuántas ha recordado?
5. Indique en el plan de estudios las asignaturas que se denominan igual en su lengua.
6. Proponga la traducción en español de aquellas asignaturas que se estudian en su país y cuya denominación no coincide con la del plan de estudios español.

EL EJERCICIO PROFESIONAL

5
1

- **ABOGADO:** profesional capacitado para defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos e intereses de las personas físicas y jurídicas (entidades) y, también, para dar dictamen sobre las cuestiones legales que se le consulten. Requisitos: Licenciatura en Derecho.
- **ABOGADO LABORALISTA:** profesional del Derecho, especializado en asesorar, representar y gestionar toda clase de asuntos relacionados con la administración y jurisdicción socio-laboral que le fueran encomendados por las instituciones públicas, las empresas o los particulares. Requisitos: Licenciatura en Derecho.
- **FISCAL:** funcionario público que tiene como misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley. Actúa de oficio o a petición de los interesados velando por la independencia de los tribunales y procurando ante éstos la satisfacción del interés social. Requisitos: Licenciatura en Derecho; superar una oposición y un período de formación y prácticas.
- **JUECES Y MAGISTRADOS:** la carrera judicial está integrada por jueces y magistrados y se estructura en tres categorías: magistrado del Tribunal Supremo, magistrado y juez. El acceso a la carrera puede realizarse bien mediante la superación de las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio de Justicia o bien mediante concurso de méritos.
Los jueces presiden los procedimientos judiciales, pronuncian sentencias, informan a los miembros del jurado sobre la ley y analizan las pruebas presentadas. A los magistrados corresponde, en cada pleito o causa, todo lo relativo a la tramitación, interrogatorios, prueba, recursos e incidentes.
- **NOTARIO:** funcionario autorizado por la ley para dar fe pública de los contratos, testamentos y otros actos extrajudiciales. Los notarios son a la vez profesionales del Derecho y funcionarios públicos, correspondiendo a este doble cargo la organización del notariado. Requisitos: Licenciatura en Derecho y superar una oposición.
- **PROCURADOR:** profesional del derecho que representa a una parte bien ante los órganos de justicia, bien en negocios civiles, para ejecutar actos en nombre de su representado. La representación se la otorga el interesado mediante un poder. Requisitos: Licenciatura en Derecho y superar una oposición.

1. Para leer y comprender

a) Tome notas para contestar.

1. Cualidades personales mencionadas.
2. Salidas profesionales de la carrera de Derecho.
3. Funciones de los jueces, magistrados y procuradores.

b) Señale si es verdadero (V) o falso (F):

1. La abogacía es una profesión liberal.
2. La especialidad del abogado laboralista es el Derecho del Trabajo.
3. No todos los fiscales son funcionarios públicos.
4. Los notarios son consejeros legales.
5. En los juicios, los magistrados presentan las pruebas.
6. Los procuradores analizan las pruebas en los juicios.

- a) *Complete el texto con el vocabulario siguiente: examen, créditos, duración, licenciatura, titulación, ciclos, nota, facultad, universidad, requeridos, global.*

«La licenciatura de Derecho ha quedado compuesta por dos y una total entre cuatro y cinco años. La se puede obtener cursando los dos ciclos de Derecho o accediendo al segundo ciclo, siempre y cuando se cumplan las exigencias de, o después de haber superado el primer ciclo de otros estudios y los complementos de formación La carga lectiva de cada ciclo es de 120 (1.200 horas lectivas) y la carga lectiva no puede ser inferior a los 300 créditos (3.000 horas).

Las condiciones para matricularse en una de Derecho son:

- Haber superado las pruebas de aptitud para ingresar en la y haber obtenido la mínima de acceso al centro universitario.
- Haber aprobado el de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Haber cursado otros estudios superiores.

4. Para terminar

- a) *Individualmente o en grupos: preparen una exposición oral sobre los estudios de Derecho y el ejercicio profesional en su país:*

- Ingreso en un centro universitario:
 - Nivel de estudios previos.
 - Prueba o sistema de acceso.
 - Requisitos para matricularse.
- Plan de estudios: duración, ciclos, materias, contenidos teóricos y prácticos, etc.
- Especialización.
 - Requisitos para acceder a la profesión:
 - Pasantía, prácticas en un despacho.
 - Colegiación profesional.
 - Etc.
 - Salidas profesionales:
 - Ejercicio libre de la profesión.
 - Acceso a la carrera judicial.
 - Carrera diplomática.
 - Otras.

- b) *Escriba una carta solicitando información a uno de los siguientes organismos:*

1. Ministerio de Educación, requisitos para homologar su título de Licenciado en Derecho y poder ejercer en España.
2. Colegio de Abogados, requisitos necesarios para poder colegiarse como abogado ejerciente.

	(Sus datos)
Destinatario (1)	Lugar, fecha y año
Saludo:	
Introducción	
Cuerpo o texto de la carta	
Despedida	
Firma	

(1) Ministerio de Educación. S.G. de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones; Paseo del Prado, 28; 28014 Madrid.
Ilustre Colegio de Abogados de Madrid; Serrano, 9; 28001 Madrid.

Página 100

c) Registrar y valor sus diferencias de significado.

Notario	Notariado	Notaria
Magistrado	Magistratura	Tribunal
Diplomático	Diplomacia	Embajada
Abogado	Abogacía	Despacho/bufete
Juez	Judicatura	Tribunal
Procurador	Procuraduría	Tribunal
Fiscal	Fiscalía	Tribunal

d) Lea detenidamente el perfil del estudiante y el del profesional del Derecho y escriba un resumen, aportando sus puntos de vista (250/300 palabras).

PERFIL DEL ESTUDIANTE

- Memoria
- Atención
- Criterio lógico y cerebro analítico
- Sentido común
- Intereses humanísticos, sociales, culturales, jurídicos y políticos
- Análisis crítico
- Capacidad intelectual alta

PERFIL DEL PROFESIONAL

Es difícil definir un único perfil por la gran amplitud de campos de trabajo en la que el licenciado en Derecho desarrolla su labor profesional. Pero puede servir como orientación:

- Capacidad de relación
- Fluidez y comprensión verbal
- Intuición
- Enfoque rápido de los problemas
- Capacidad de improvisación
- Ecuanimidad
- Espíritu lógico

a) Lea atentamente las ofertas de empleo y resuma:

GRUPO CONSTRUCTOR-INMOBILIARIO-PROMOTOR

Solictta

Abogado

Se requiere:

- Experiencia acreditada mínima de 5 años en Empresa Constructora-Inmobiliaria-Promotora.
- Responsabilidades contrastadas en especialidades mercantiles, civiles y administrativas.
- Imprescindible capacidad de gestión con todo tipo de Organismos Oficiales.
- Necesaria autonomía para desplazamientos.

Se ofrece:

- Trabajo en Oficinas Centrales de Madrid.
- Remuneración de acuerdo con los conocimientos y valía demostrada.
- Trabajo en equipo dentro del Departamento Jurídico del Grupo.
- Absoluta reserva a colocados.

Se ruega a los interesados envíen historial profesional al Apartado de Correos Nº 61236 de Madrid

1

ENTIDAD DEL SECTOR FINANCIERO
SELECCIONA PARA SUS OFICINAS EN MADRID

ABOGADOS

Se requiere:

- Licenciatura en Derecho.
- 3 años de ejercicio profesional.
- Buen nivel de inglés hablado y escrito.

Se valorará:

- Experiencia en el ejercicio profesional en las administraciones públicas.
- Experiencia en actuaciones contenciosas.

Se ofrece:

- Retribución según cualificación y experiencia.
- Incorporación inmediata.

Enviar Curriculum Vitae y fotografía reciente al Apartado de Correos número 14.468 28080 Madrid.

2


SE PRECISAN

DOS ABOGADOS

- Prestarán sus servicios profesionales en exclusiva a Grupo de Empresas de Comunicación.
- Desarrollarán la actividad en las oficinas de la Empresa en Madrid.
- Se requiere, en ambos casos, *excelentes conocimientos* de Derecho CIVIL, MERCANTIL, PROCESAL Y ADMINISTRATIVO.
- Uno de los Abogados deberá acreditar experiencia de cinco años en el ejercicio de la profesión en las citadas materias.
- Honorarios a convenir.

Para participar en el proceso de selección, escriban al Apartado de Correos nº 10472 28080 MADRID

3



Mercedes-Benz
Credir

Precisa incorporar el departamento de Asesoría Jurídica en Madrid.

LICENCIADO EN DERECHO

Se requiere:

- Tres años de experiencia en departamentos de Asesoría Jurídica, Impagos o de Recuperaciones en empresas financieras o Bancos.
- Buenos conocimientos de Informática a nivel de usuario.
- Capacidad de organización, iniciativa y espíritu colaborador.

Se ofrece:

- Incorporación a un equipo de trabajo profesional, joven y dinámico.
- Remuneración competitiva acorde al nivel de conocimientos y profesionalidad del Candidato.
- Importantes Beneficios Sociales.

Los interesados deberán enviar su curriculum profesional a Mercedes-Benz, Depto. de Personal, Paseo de la Castellana 23042 MADRID

4

c) Busque en el texto los términos correspondientes a las explicaciones siguientes:

1. Opinión escrita y motivada que da un jurisperito a un abogado sobre una cuestión de Derecho o procedimiento.
2. Organismo del Estado responsable del orden jurídico.
3. Procedimiento selectivo de los aspirantes a un puesto de funcionario público.
4. Funcionario que representa y ejerce el ministerio fiscal en los tribunales.
5. Pretensión que se debate y examina en los tribunales.
6. Serie de pasos para la resolución de un asunto.
7. Funcionario autorizado por la ley para dar fe pública de los contratos oficiales.
8. Asegurar que es cierta una cosa.
9. Documento de declaración de voluntad por la que una persona ordena el destino de sus intereses para después de su fallecimiento.
10. Facultad que una persona da a otra para que la represente.

I. Para hablar

a) En grupos: reflexionen sobre el cuadro resumen de la carrera de derecho y comenten sus opiniones.

Pueden utilizar:

A mi juicio	Yo creo que...
A mi entender	Supongo que...
Según...	Opino que...
Mi punto de vista	Personalmente...
Me parece que...	Tal vez...

b) Por parejas: lean el anuncio y preparen la conversación telefónica para solicitar información sobre el curso (programa, horarios, precio de matrícula, etc). También la pueden grabar.

Recuerden:

Institución académica

1. Identificarse
4. Dar información
6. Ampliar información
8. Despedirse

Alumno

2. Saludar
3. Indicar objeto de la llamada/solicitar información
5. Pedir detalles
7. Dar las gracias y despedirse

CENTRO DE FORMACION DE ABOGADOS DE MADRID



GRUPOS REDUCIDOS
MAXIMO 20 ALUMNOS

SEMINARIO SOBRE TECNICAS DE PROMOCION DEL DESPACHO PROFESIONAL Y SUS LIMITES

- * Introducción a las actividades de prestación de servicios
- * Tratamiento del cliente
- * Obtención y tratamiento de bases de datos.
- * Imagen corporativa
- * Técnicas de promoción
- * Publicidad del profesional y del Despacho: sin límites deontológicos
- REALIZACION: Mensualmente (viernes)
- DURACION: 8 horas
- HORARIO: 9.30-14.30 / 16.30-19.30
- PRECIO: 100 euros.

En el anuncio	1	2	3	4
Tipo de empresa				
Se precisa				
Se ofrece				
Funciones.....				
Formación requerida.....				
Condiciones de trabajo				

b) *Por parejas: cada alumno selecciona uno de los anuncios y explica las razones de su elección (características del puesto, formación profesional adecuada, cualidades personales, ambiciones, etc.).*

c) *Redacte su currículum vitae, cronológico o funcional.*

<p>I. Datos personales:</p> <p>II. Estudios realizados:</p> <p>III. Experiencia laboral:</p> <p>IV. Lenguas extranjeras (niveles):</p> <p>V. Otros datos de interés:</p>
--

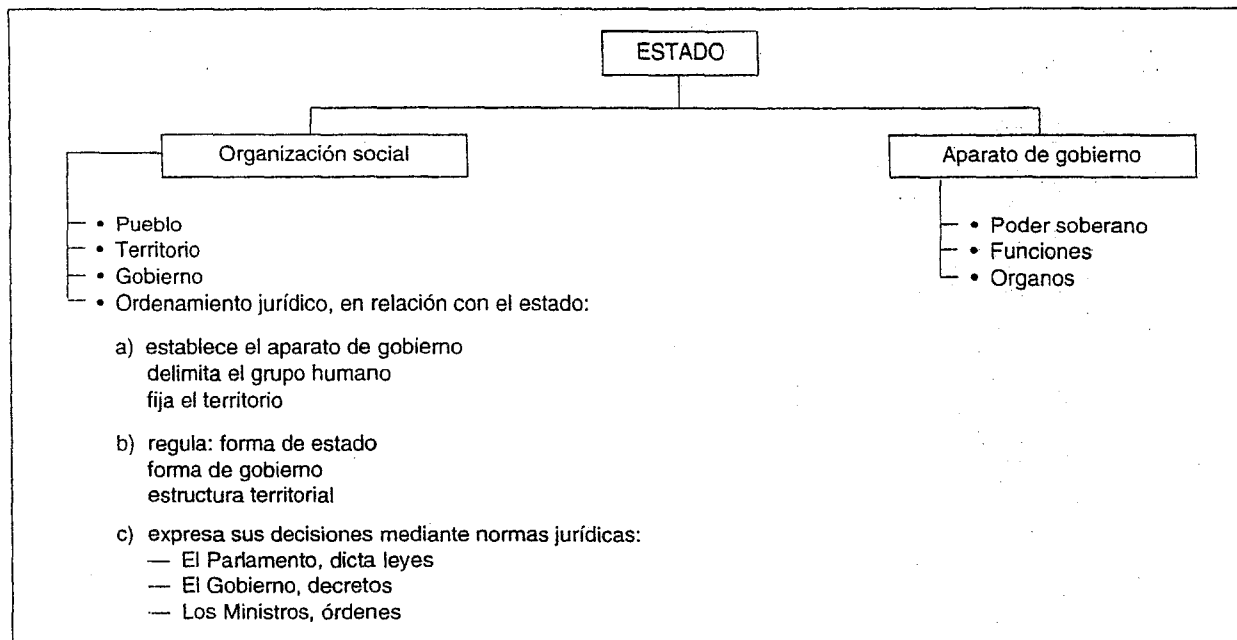
d) *Redacte una carta de presentación, solicitando uno de los puestos de trabajo.*

e) *En grupos: lean el texto y comenten con sus compañeros acerca de los elementos comunicadores del lenguaje no verbal y su importancia en el transcurso de una entrevista de trabajo y en la vida laboral.*

- **La mirada:** el contacto ocular implica el inicio de una posible interacción. Indica atención y sirve para regular los turnos de palabra. Calcule que el 75% del tiempo que dure la entrevista debería mirar directamente al entrevistador.
- **La expresión facial:** indica el estado de ánimo, los sentimientos y las actitudes. Procure que la expresión facial concuerde con el mensaje.
- **La sonrisa:** es una invitación a la apertura de los canales de comunicación. Conviene que sonría alguna vez pero sin excederse.
- **La postura corporal:** debe evitar posturas de abatimiento. Procure mantener la cabeza alta y los hombros hacia atrás para dar impresión de energía y vitalidad. Según vaya transcurriendo el tiempo, puede inclinar el cuerpo hacia adelante, ya que es un signo de acercamiento y de actitud positiva.
- **Las manos:** los movimientos de las manos sirven para ilustrar ideas, objetos o acciones que son difíciles de verbalizar. Pero tenga cuidado porque también apoyan o contradicen el mensaje. El tocarse el pelo, la nariz o la corbata constantemente da sensación de inseguridad.
- **La distancia:** el grado de proximidad denota la naturaleza de la interacción. Procure mantener una postura cercana pero sin invadir el espacio del entrevistador.

f) *Preparen la entrevista de trabajo, de acuerdo con el puesto que hayan solicitado en los ejercicios 4. b. y c. Por parejas: uno de los alumnos es el entrevistador y el otro es el candidato al puesto.*

EL ESTADO DE DERECHO Y LA CONSTITUCIÓN



Conceptos básicos

a) *Constitución*: ley fundamental de la organización de un Estado. A ella deben someterse los actos del propio Estado y tendrán que supeditarse todas las demás normas jurídicas positivas. Los objetivos de la constitución son: limitar el poder absoluto; legitimar el poder y asignar a los ciudadanos una cuota legítima de participación en el proceso del poder público.

b) *Estado*: entidad estable y permanente de carácter soberano, asentada sobre un territorio delimitado y habitado por una determinada población, y dotada de un poder político-jurídico institucionalizado.

c) *Estado de derecho*: estado en el que los poderes públicos están efectivamente sometidos al imperio de la ley mediante el control jurisdiccional.

d) *Ordenamiento jurídico*: conjunto sistemático y ordenado de normas que constituye, regula y expresa al Estado.

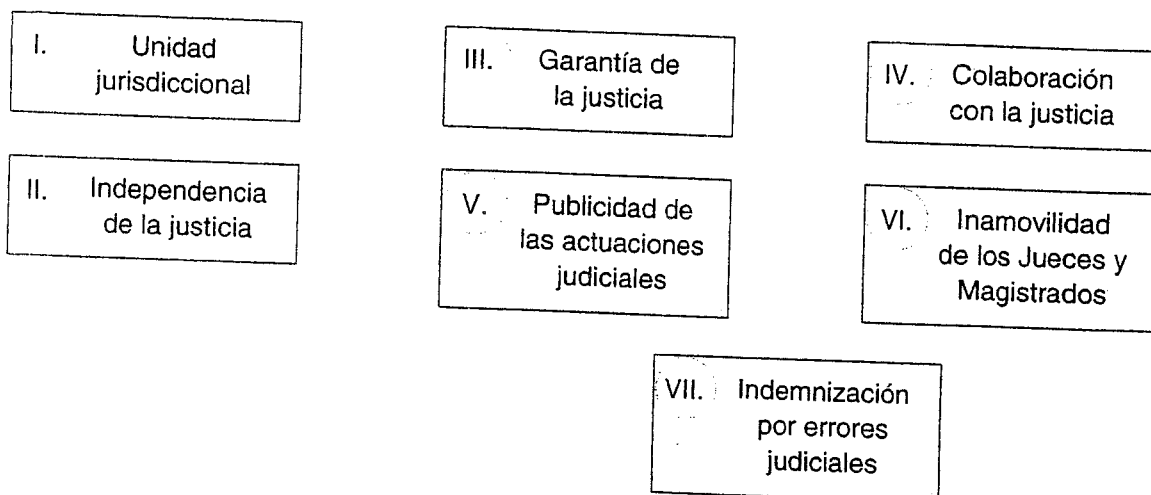
e) *Separación de poderes*: significa las tres funciones que realiza el estado: **legislativa** (hacer las leyes), desempeñada por el Parlamento; **ejecutiva** (ejecutar las leyes y señalar las directrices políticas), desempeñada por el Gobierno y la Administración; **judicial** (juzgar las transgresiones a las leyes), desempeñada por los Tribunales de Justicia.

f) *Soberanía*: característica de determinados poderes, por la cual éstos no están sujetos a ningún otro poder superior y se constituyen en la más alta autoridad.

DEL PODER JUDICIAL

7
1

El Poder Judicial es uno de los tres poderes fundamentales del Estado. La Constitución española de 1978 le atribuye la función tradicional de juzgar y de hacer ejecutar lo juzgado, así como otras tareas de relevancia constitucional: el control de la potestad reglamentaria y de la legalidad de la actuación administrativa y la tutela o protección de los derechos y libertades públicas fundamentales del individuo.



TÍTULO VI

a

Del poder judicial

Artículo 117

1. La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.

b

2. Los Jueces y Magistrados no podrán ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados sino por alguna de las causas y con las garantías previstas en la ley.

3. El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan.

4. Los Juzgados y Tribunales no ejercerán más funciones que las señaladas en el apartado anterior y las que expresamente les sean atribuidas por ley en garantía de cualquier derecho.

5. El principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento de los Tribunales. La ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio, de acuerdo con los principios de la Constitución.

6. Se prohíben los Tribunales de excepción.

c

Artículo 118

Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

d

Artículo 119

La justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley, y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

Artículo 120

1. Las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones que prevean las leyes de procedimiento.

2. El procedimiento será predominantemente oral, sobre todo en materia criminal.

3. Las sentencias serán siempre motivadas y se pronunciarán en audiencia pública.

Artículo 121

Los daños causados por error judicial, así como los que sean consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia darán derecho a una indemnización a cargo del Estado, conforme a la ley.

(Constitución Española, 1978)

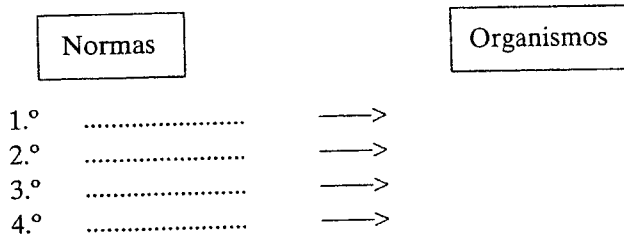
b) Busque en el texto los conceptos correspondientes a los siguientes enunciados:

1. Se caracteriza por el imperio de la ley, presidido por la constitución.
2. Es la ley de leyes.
3. Jurídicamente independiente respecto a los poderes exteriores y jurídicamente supremo respecto a los poderes existentes en el interior de sus fronteras.
4. Grupo social jurídicamente organizado formado por una comunidad estable de personas, asentadas en un territorio, y dotada de un poder soberano.
5. Reconoce las libertades individuales, la separación de poderes y el principio de soberanía popular.

2. Para hablar

b) Después de leer el texto de presentación, indique el orden de las siguientes normas, de acuerdo con su rango y según el principio de jerarquía normativa, así como de quién emanan y el organismo que las dicta:

- Decreto, Constitución, Orden, Ley
- Ministerio, Pueblo, Gobierno, Parlamento



3. Para practicar

a) Escriba las preguntas correspondientes a las respuestas siguientes:

1. En España, toma el nombre de Cortes Generales. Es bicameral: Congreso de los Diputados y Senado.
2. Las dos Cámaras son representativas. Sus miembros son elegidos por sufragio universal, libre, directo y secreto.
3. El Rey es el Jefe del Estado.
4. La forma política es la Monarquía parlamentaria.
5. El Estado está organizado territorialmente en municipios, en provincias y en Comunidades Autónomas.

ORGANIZACIÓN JUDICIAL ESPAÑOLA

El Estado se organiza territorialmente, a efectos judiciales, en municipios, partidos judiciales (integrados por uno o más municipios limítrofes de la misma provincia), provincias y Comunidades Autónomas, y dentro de estos diversos ámbitos ejercen su jurisdicción órganos unipersonales —denominados Juzgados— y órganos colegiados —compuestos de varios Magistrados— denominados Audiencias y Tribunales.

Los principios que rigen el ejercicio de la función jurisdiccional son la independencia de los jueces y magistrados y la unidad de jurisdicciones.

La función jurisdiccional se ejerce a través de un **proceso** formado por un conjunto de actos (desde la demanda o acusación hasta la sentencia). Se pueden distinguir cuatro tipos de procesos: civil, penal, contencioso-administrativo y laboral. Con carácter especial, se pueden añadir el militar y el constitucional.

ORGANOS UNIPERSONALES:

Juzgados de Paz; de Primera Instancia e Instrucción; de lo Penal; de lo Social; de lo Contencioso Administrativo; de Menores; de Vigilancia Penitenciaria.

ORGANOS COLEGIADOS:

• **Audiencias Provinciales:** tienen su sede en la capital de provincia de la que toman su nombre y extienden su ju-

risdicción a toda ella; conocen en materia penal en primera instancia y, en materia civil, de los recursos contra resoluciones dictadas en primera instancia. Están integradas por un Presidente y dos o más Magistrados.

• **Tribunales Superiores de Justicia:** Existen 17, tantos como Comunidades Autónomas. Constan de una Sala de lo Civil y Penal, una de lo Contencioso-Administrativo y otra

de lo Social, centrándose en los procesos relativos al derecho propio de la Comunidad Autónoma, a los actos y disposiciones emanados de ella, y a la responsabilidad civil de sus altos cargos.

• **Audiencia Nacional:** su jurisdicción se extiende a todo el territorio nacional; está compuesta por tres Salas (Penal, Contencioso-Administrativo y Social).

• **Tribunal Supremo:** con sede en Madrid, es el órgano jurisdiccional superior; tiene jurisdicción en toda España y conoce en materia civil, penal, contencioso-administrativo y social.

OTROS ORGANOS E INSTITUCIONES:

- Tribunal Constitucional
- Consejo General del Poder Judicial
- Ministerio de Justicia
- Ministerio Fiscal: es el órgano que ejerce la acusación penal. Tiene como misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos (de oficio o a petición de los interesados). Está dirigido por el Fiscal General del Estado, nombrado por el Rey a propuesta del Gobierno.

a) *Lea el texto y tome notas para contestar:*

1. Relacione cada artículo de la Constitución española con el correspondiente encabezamiento.
2. Indique las funciones del Poder Judicial.

b) *Relacione los términos con la explicación correspondiente:*

- | | |
|------------------------|--|
| 1. Ley Orgánica | a) compensación por daños y perjuicios. |
| | b) imposibilidad legal de ejercer dos o más cargos a la vez. |
| 2. Jurado | c) relacionado con el juez y la justicia. |
| | d) cuando resulte gravemente alterado el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos o el normal funcionamiento de las instituciones democráticas, el Gobierno lo puede decretar previa autorización del Congreso de los Diputados. |
| 3. Estado de excepción | |
| 4. Constitución | |
| 5. Indemnización | e) funcionario judicial que defiende el interés público del Estado en los pleitos, acusando a los reos. |
| 6. Judicial | f) ley fundamental de un Estado, que fija y establece los derechos y los deberes de los ciudadanos y sus gobernantes. |
| 7. Incompatibilidad | g) grupo de ciudadanos que participa en un juicio, dando su opinión sobre la culpabilidad o inocencia del inculpado. |
| 8. Fiscal | h) las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales. |

3. *Para practicar*

a) *Complete las frases con el subjuntivo de los verbos:*

litigar, establecer, ser, formar, determinar, corresponder.

1. La Constitución se opone a la existencia de Tribunales especiales que no parte de la jerarquía del poder judicial.
2. El recurso de amparo hace que al Tribunal Constitucional la tutela y protección de los derechos y libertades.
3. Mediante la institución del Jurado, los ciudadanos podrán participar en los procesos penales que la ley
4. El ejercicio de la potestad judicial se rige por las normas, competencia y procedimiento que las leyes
5. Se tendrá derecho a indemnización por los errores judiciales que consecuencia del mal funcionamiento de la Administración de Justicia.
6. Nos aconsejaron que

b) *Reformule de otra manera las expresiones en cursiva:*

1. *De acuerdo con* los principios de la Constitución.
2. *Conforme a* la ley, tendrá derecho a una indemnización a cargo del Estado.
3. *Según* las normas de competencia que se establezcan.
4. Las actuaciones judiciales serán publicadas, *con las excepciones* que prevea la ley.
5. *Salvo* lo dispuesto en materia de garantía constitucional.
6. El procedimiento será oral, *sobre todo* en materia criminal.

4. *Para terminar*

a) *En grupos: consulten bibliografía profesional o un diccionario técnico y anoten el equivalente en la legislación de su país de las siguientes leyes:*

- | | | |
|-----------------------|----------------------|---------------|
| — constitucional | — orgánica | — ordinaria |
| — marco | — de bases | — decreto-ley |
| — decreto legislativo | — orden | — resolución |
| — proyecto de ley | — proposición de ley | |

a) *Subraye todas las expresiones que indiquen:*

- organización territorial y funcional
- clasificaciones administrativas
- composición
- jurisdicción y competencia

b) *Anote el órgano unipersonal con competencia en:*

1. la generalidad de los procesos civiles y resolución de recursos; en el orden penal, instruyen las causas por delitos que corresponden a las Audiencias y Juzgados de lo Penal, conociendo y fallando en juicios de faltas.
2. conocimiento, en primera o única instancia, de los recursos contencioso-administrativos.
3. conocimiento y fallo en primera instancia de procesos de pequeña cuantía; fallo de juicios por infracciones menores (faltas); tareas de Registro Civil.
4. la vigilancia del cumplimiento de las penas de prisión, adopción de medidas de seguridad, control de las facultades disciplinarias de las autoridades penitenciarias y tutela de los derechos de los internos en los establecimientos penitenciarios.
5. conocimiento y fallo de las causas por delitos castigados con penas de prisión de duración no superior a seis años y con otras penas menos graves.

3. *Para practicar*

b) *Responda a las preguntas sobre el Tribunal Constitucional:*

1. ¿Qué quiere decir que es un órgano colegiado?
2. Explique con sus propias palabras las funciones de este Tribunal.
3. ¿Podría poner un ejemplo de acto con fuerza de ley?
4. ¿Qué es el recurso de amparo?
5. ¿Quién hace el nombramiento y quiénes las propuestas?
6. Explique la diferencia entre actuar en Pleno y en Sala.

c) *Su turno: después de leer el texto sobre el Consejo General del Poder Judicial, formule preguntas por escrito:*

1. ¿Quién/quienes?
2. ¿Qué?
3. ¿Cómo?
4. ¿Cuántos?
5. ¿Cuánto tiempo?
6. ¿Cuáles?

«El Consejo del Poder Judicial es el órgano de gobierno del poder judicial y ejerce sus competencias en todo el territorio nacional. Entre sus funciones podemos señalar: proponer para el nombramiento del Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, así como para los miembros del Tribunal Constitucional, la inspección de Juzgados y Tribunales, la formación, perfeccionamiento, provisión de destinos y régimen disciplinario de Jueces y Magistrados, nombramiento de Jueces. Está compuesto por el Presidente del Tribunal Supremo y 20 vocales elegidos por las Cortes Generales (Parlamento) y nombrados por el Rey por un período de cinco años. Funciona en Pleno y en Comisiones (Permanente, Disciplinaria y de Calificación).

d) *Consulte un manual profesional y redacte una breve nota sobre el Defensor del Pueblo (Ombudsman).*

4. Para terminar

a) *Debate: necesidad de imparcialidad e independencia de los jueces respecto de los poderes sociales y, sobre todo, de los demás poderes del Estado.*

b) *Después de volver a leer el texto de la Organización Judicial Española, sitúe en el mapa de España:*

- Tribunal Constitucional
- Tribunal Supremo
- Audiencia Nacional
- Tribunales Superiores de Justicia
- Audiencias provinciales



DERECHO PROCESAL

Por una parte, el Derecho Procesal es una rama del Derecho Público que se subdivide en dos grandes categorías: Procesal Civil (conflictos en las actividades de orden privado, de carácter civil o mercantil) y Procesal Penal (conflictos surgidos por infracciones de la ley penal), con especialidades en procesal laboral — el primero— y militar —el segundo—, además de constitucional, administrativo y canónico.

Por otra parte, se trata del conjunto de normas que regulan el proceso a través del cual el Estado, ejercitando la función jurisdiccional, asegura, declara y realiza el derecho.

El *proceso* es una institución de la función jurisdiccional del Estado para defender el orden jurídico-social, otorgando a los individuos que elevan una *pretensión* a los tribunales la oportunidad de satisfacerla, mediante la puesta en práctica de una serie de actos orientados a la obtención de un título declarativo o ejecutivo del derecho alegado (proceso civil), o a la declaración de culpabilidad y la correspondiente sanción (proceso penal). El sujeto del proceso es el que formula la pretensión (*actor o demandante*), que materializa su petición en un escrito llamado *demanda*. En posición contraria se encuentra el sujeto pasivo (*demandado o acusado*). El objeto del proceso es la pretensión que se trata de satisfacer.

La realización del proceso supone una serie de actividades y principios encañados que constituyen el *procedimiento*.

Los principios que informan el procedimiento procesal civil pueden reducirse a dos:

- *Principio de justicia rogada*, por el que la actividad del órgano jurisdiccional y la marcha del proceso dependen de la decisión de la parte, mientras que en el procedimiento penal los trámites son *de oficio*.
- *Principio de disposición de las partes*, por el que éstas deben aportar los materiales que han de entrar en el proceso, los hechos probatorios y la petición de recibimiento a prueba. El trabajo del juez se limita a la dirección procesal (apelación y calificación de los hechos y aplicación de la norma jurídica adecuada).

Las principales fuentes legales del Derecho Procesal son: **Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley Orgánica del Poder Judicial**. Asimismo, contienen normas de procedimiento los **Códigos Civil, Penal y de Comercio**.

1. Para leer y comprender

2

a) *Escriba el significado en este contexto de las palabras en cursiva.*

b) *Anote todas las expresiones que indiquen:*

- | | |
|-----------------|-----------------------|
| — definición | — instrumento o medio |
| — clasificación | — principios |
| — finalidad | — diferencias |

c) *¿A qué hacen referencia los siguientes enunciados?*

1. «Conjunto de actos realizados para otorgar satisfacción jurídica.»
2. «Se trata del orden de tramitación.»
3. «Es la ciencia jurídica que atiende al estudio del proceso.»
4. «El mecanismo del proceso no entra en acción más que por voluntad de una persona ajena a los órganos de justicia.»
5. «El juez en el acto de dar una sentencia, lo hace siempre en nombre del Estado.»
6. «Actividad que garantiza la aplicación del derecho, tanto en el ámbito público como en el privado.»

2. Para hablar

a) *Responda oralmente a las preguntas siguientes:*

1. ¿Qué se entiende por Derecho Procesal?
2. Mencione las divisiones y especialidades del Derecho Procesal.
3. ¿Cuál es la diferencia entre proceso y procedimiento?
4. ¿Qué es la función jurisdiccional?
5. ¿Qué conflictos se instruyen, tramitan y fallan en la jurisdicción militar, penal y contencioso-administrativa?
6. ¿Cuáles son las fuentes legales del Derecho Procesal español?

b) *En grupos: desarrollen oralmente y expresen sus puntos de vista sobre los principios jurídicos del Derecho Procesal español, comparándolos con los que rigen en su país:*

- Libre acceso de los particulares a los tribunales de justicia.
- Prohibición de que nadie sea condenado sin la posibilidad de ser oído.
- Igualdad de las partes.
- Integración de la materia procesal, es decir, atribución a los tribunales de todas las materias jurídicas, salvo limitación expresa de la ley.
- Imposición de la veracidad y la buena fe en los actos procesales.

DERECHO PROCESAL

Por una parte, el Derecho Procesal es una rama del Derecho Público que se subdivide en dos grandes categorías: Procesal Civil (conflictos en las actividades de orden privado, de carácter civil o mercantil) y Procesal Penal (conflictos surgidos por infracciones de la ley penal), con especialidades en procesal laboral — el primero— y militar —el segundo—, además de constitucional, administrativo y canónico.

Por otra parte, se trata del conjunto de normas que regulan el proceso a través del cual el Estado, ejercitando la función jurisdiccional, asegura, declara y realiza el derecho.

El *proceso* es una institución de la función jurisdiccional del Estado para defender el orden jurídico-social, otorgando a los individuos que elevan una *pretensión* a los tribunales la oportunidad de satisfacerla, mediante la puesta en práctica de una serie de actos orientados a la obtención de un título declarativo o ejecutivo del derecho alegado (proceso civil), o a la declaración de culpabilidad y la correspondiente sanción (proceso penal). El sujeto del proceso es el que formula la pretensión (*actor o demandante*), que materializa su petición en un escrito llamado *demanda*. En posición contraria se encuentra el sujeto pasivo (*demandado o acusado*). El objeto del proceso es la pretensión que se trata de satisfacer.

La realización del proceso supone una serie de actividades y principios encañados que constituyen el *procedimiento*.

Los principios que informan el procedimiento procesal civil pueden reducirse a dos:

- *Principio de justicia rogada*, por el que la actividad del órgano jurisdiccional y la marcha del proceso dependen de la decisión de la parte, mientras que en el procedimiento penal los trámites son *de oficio*.
- *Principio de disposición de las partes*, por el que éstas deben aportar los materiales que han de entrar en el proceso, los hechos probatorios y la petición de recibimiento a prueba. El trabajo del juez se limita a la dirección procesal (apelación y calificación de los hechos y aplicación de la norma jurídica adecuada).

Las principales fuentes legales del Derecho Procesal son: **Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley Orgánica del Poder Judicial**. Asimismo, contienen normas de procedimiento los **Códigos Civil, Penal y de Comercio**.

10
1

- a
- Actos propios**
- del Juez
 - del Secretario
 - del Agente Judicial

- b
- **Demanda:** petición o solicitud de resolución de una cuestión planteada.
 - **Declaración:** reconocimiento de hechos, allanamiento, desestimiento.
 - **Pruebas** aportadas en apoyo de una afirmación.

- c
- **Comunicación** (entre órgano judicial y las partes).
 - **Documentación** o constatación del proceso como depositario de la fe pública judicial.
 - **De impulso procesal**, dando cuenta al Juzgado o Tribunal.

- d
- **De comunicación**
 - **De ejecución** (embargos y desahucios)

El Juzgado o Tribunal para transmitir o comunicar una resolución judicial a las personas, lo hace directamente mediante **notificaciones, citaciones, emplazamientos o requerimientos**. Sin embargo, para dirigirse a otro Juzgado o Tribunal,

en materia civil, utiliza el servicio de auxilio o de ayuda que pueden prestarle otros organismos, mediante el **suplicatorio** (dirigido a un organismo judicial superior y redactado con extremado respeto), **exhorto** (petición a un organismo de igual grado y redactado con estilo correcto) y **carta-orden** (mandato imperativo a un órgano de grado inferior).

- e
- **Resoluciones** (Función decisoria, directora e impulsora del proceso): **provincias, autos y sentencias**.
 - **Otros actos:** presencia en las **vistas**, en **diligencias de prueba**, estudio de los asuntos, etc.

Una **Providencia** tiene por objeto la tramitación y ordenación material del proceso. Se formula expresando el tribunal que la emite y el contenido de la misma, sin motivación.

El **Auto** es la resolución por la que se deciden cuestiones distintas del objeto principal y necesario del proceso. Se formula expresando el tribunal que lo dicta, su contenido y motivación. La exposición va en párrafos separados, con los antecedentes de hechos (**resultandos**) y los fundamentos de Derecho (**considerandos**).

Por medio de la **Sentencia** se decide sobre el fondo de la pretensión planteada; actúa o niega la conformidad de la pretensión con la norma jurídica y pone fin al proceso. Se estructura en varias partes:

- Encabezamiento: identificación del juez o tribunal, de las partes, de los abogados, procuradores, objeto del proceso, lugar y fecha de la sentencia.
- Motivación o cuerpo de la sentencia con las fórmulas «Resultando» (resumen de los hechos) y «Considerando» (resumen de los fundamentos o motivos que tiene el juez para decidir cada una de las cuestiones). «Visto» (cita de las leyes o doctrinas aplicables).
- Fallo (parte dispositiva de la sentencia o decisión concreta).

a) *Relacione cada grupo de actos con los enunciados siguientes:*

- 1. Actos del Secretario.
- 2. Actos de las partes.
- 3. Actos del Órgano Judicial.
- 4. Actos del Tribunal.
- 5. Actos del Agente Judicial.

b) *Expresé con un solo término:*

- 1. Providencias, autos y sentencias.
- 2. Resultado, considerando, visto.
- 3. Notificación, citación, emplazamiento, requerimiento.
- 4. Fallo del tribunal.

c) *Anote la significación de las palabras siguientes en otros contextos:*

- auto
- diligencia
- resolución
- cuerpo
- providencia
- vistas
- motivación
- exposición
- fallo
- encabezamiento

d) *Con ayuda de un diccionario técnico, traduzca a su idioma los distintos actos de comunicación que se mencionan en el texto.*

2. Para hablar

c) *Estudie los encabezamientos de las sentencias y tome notas para contestar. A continuación, compruebe sus notas con las de su compañero.*

	A	B	C	D	E
— Órgano unipersonal					
— Órgano colegiado					
— Contenido.....					
— Disposiciones vistas					
— Decisión.....					

EN EL JUZGADO / DENUNCIA

(1)
1

Los mayores de 16 años y los que tengan pleno uso de su razón.

ESTAN OBLIGADOS a denunciar, las personas que presencien cualquier delito público, y deben ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez de Instrucción o Fiscal más próximo. De no hacerlo se le podrá sancionar con una MULTA.

NO ESTAN OBLIGADOS a denunciar, el cónyuge, los hijos y los padres del presente autor del delito.

RESPONSABILIDAD: La denuncia falsa es un delito.

1

a

¿QUÉ ES UNA DENUNCIA?

b

¿DÓNDE SE PONE LA DENUNCIA?

2

Una vez presentada la denuncia, el Juzgado Decano la repartirá por turno a uno de los juzgados de la localidad, y el juez que la reciba decidirá las actuaciones a seguir.

Si ve que no recibe respuesta sobre su denuncia, podrá pedir información sobre la misma en el Juzgado donde se esté tramitando.

3

Es el hecho de poner en conocimiento de la autoridad judicial unos acontecimientos ocurridos, que pueden considerarse constitutivos de infracción penal, ya sea falta o delito.

4

En cualquier comisaría (policía nacional, policía municipal, guardia civil).

- En el juzgado de guardia de la localidad.
- En la oficina de registro del juzgado Decano.

c

¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR?

5

Las denuncias pueden hacerse:

- por escrito,
- de palabra,
- personalmente,
- por medio de otra persona con poder especial para ello.

El denunciante ha de hacer constar todos sus datos personales, demostrándolos con la presentación del D.N.I., pasaporte o similar.

La denuncia por escrito deberá estar firmada por el denunciante y si éste no pudiera, por otra persona a su ruego.

Debe exigir resguardo de haber formulado la denuncia.

d

¿CÓMO SE DENUNCIA?

6

1. JUICIO DE FALTAS: Se sigue este tipo de proceso cuando las infracciones son leves.

Cuando se celebre el acto del juicio debe usted acudir con los testigos y las pruebas que considere necesarios para su defensa.

No es obligatoria la asistencia de abogado, si decide ir a juicio con abogado, los gastos serán por su cuenta.

2. PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y PROCEDIMIENTO ORDINARIO: Ambos tipos de procesos se siguen cuando las infracciones son graves o muy graves.

En los dos casos, puede ser citado por el Juzgado para:

- ratificarse en la denuncia,
- tomarle declaración,
- declarar en el acto del juicio.

En ambos casos es obligatoria la asistencia de abogado y procurador.

El abogado y el procurador pueden ser de su libre elección o de oficio, en cuyo caso tendrá que solicitarlos el propio Juzgado y teniendo en cuenta el derecho a la Justicia Gratuita.

En el caso de no querer Abogado y Procurador, no se le considerará parte en el procedimiento. Se le notificará la sentencia para su conocimiento pero no podrá recurrirla.

Esta última circunstancia no impide que se desarrolle el proceso judicial, porque es el Juez y el Fiscal quienes tienen obligación de averiguar la verdad.

e

Y DESPUÉS ¿QUÉ?

SENTENCIA de 18 MAYO 1996
Rec. núm. 1223/1995

Penal

Ponente: Excmo. Dr. D.

HOMICIDIO: «ánimus necandi»; diferencias con lesiones.
Trastorno mental transitorio: eximente incompleta: inaplicación en estados depresivos: ERROR DE HECHO: informes periciales: valor probatorio.

Disposiciones estudiadas: CP, arts. 8.º, 1.º, 9.º, circ. 1.ª y 407 y LECrim, art. 849.2.

El TS declara no haber lugar al recurso de casación, por infracción de ley interpuesto por Severiano P. P. contra Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Cuenca el 11-3-1995 que condenó a Severiano como autor de un delito de homicidio en grado de frustración a la pena de ocho años y un día de prisión menor y a que indemnice a Juan Angel R. G. en la cantidad de dos millones de ptas. por las lesiones y tres millones por las secuelas.

A

SENTENCIA de 4 de ENERO 1996, NÚM. 2
Rollo de Apelación núm. 289/1995

AP Málaga

Ponente: Ilmo. Sr. D.

LESIONES: UTILIZAR EN LA AGRESION ARMAS: relación y diferencia con las tipificadas en los arts. 420 y 582 del CP; existencia: golpea la cabeza de la víctima en dos ocasiones con una barra antirrobo de vehículo; **DEFORMIDAD:** existencia: dos cicatrices frontales y visibles. **PRESUNCION DE INOCENCIA: DECLARACIONES DE TESTIGOS:** inexistencia de prueba: en amenazas: declaraciones contradictorias de los implicados y testigos.

Disposiciones estudiadas: CP, arts. 420, 421 y 582.

El Juzgado de lo Penal núm. 7 de Málaga condenó a Salvador S. R., como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis meses y un día de prisión menor.

Contra la anterior resolución, la acusación particular interpuso recurso de apelación.

La Audiencia Provincial estima parcialmente el recurso y revoca la sentencia impugnada en el sentido de condenar a Salvador S. R., como autor de un delito de lesiones cualificado, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor.

SENTENCIA de 7 de JUNIO 1996
Rec. núm. 3090/1992

Civil

Ponente: Excmo. Dr. D.

REGIMENES ECONOMICO-MATRIMONIALES: SOCIEDAD DE GANANCIALES: liquidación: vivienda familiar: aplicación del art. 1354 del CC, con independencia de tratarse de una compra a plazos por un cónyuge anterior al comienzo de la sociedad y de dársele el destino familiar posteriormente. **CONTRATOS BANCARIOS:** cuenta indistinta: la cotitularidad como atribuye la propiedad del saldo sino su disponibilidad por cualquier cotitular: determinación de la propiedad atendiendo a las relaciones internas: entre cotitulares.

Disposiciones estudiadas: CC, arts. 3.º, 1.º, 1347.1, 1354, 1357.2 y 1772.

B

E

SENTENCIA de 18 de ENERO 1996
Rec. núm. 918/1994

TSJ Madrid

Sala de lo Contencioso-Sección 5.ª

Ponente: Ilmo. Sr. D.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS. CALIFICACION DE ACTOS: se califica la operación como una adjudicación de la cuota de participación de la Cooperativa de la que era titular la parte demandante y no como una transmisión.

Procede acceder a lo solicitado puesto que, efectivamente, se trata de la adjudicación de la cuota de participación de la Cooperativa de la que era titular la parte demandante, supuesto no inculcable en la transmisión que constituye el hecho imponible del tributo conforme ha señalado la Sala en ocasiones precedentes para idéntico caso al que constituye objeto de autos.

D

SENTENCIA de 29 de ENERO 1996
Recurso de Suplicación núm. 99/1996

TSJ Galicia

Ponente: Ilmo. Sr. D.

CONTRATO PARA TRABAJOS FIJOS Y PERIÓDICOS DE CARACTER DISCONTINUO: denegación: contratación en temporadas sucesivas: utilizando distintas modalidades contractuales: albergues de verano: puestos de refuerzo coyuntural para cada campaña, planificados en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposiciones estudiadas: RD 2104/1984, de 21 noviembre, art. 11 y Ley 10/1994, de 19 mayo, art. 4.º 2.

N. de R. Véase Sentencia de este mismo Tribunal de fecha 24-1-1996 (AS 1996, 11).

El TSJ desestima el recurso interpuesto por los actores contra la Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 2 de los de La Coruña, de fecha 8-11-1995, dictada en autos promovidos en reclamación sobre despido.

f
¿QUIÉN ES EL DENUNCIADO?

1

• Sólo en aquellos casos en que el Juez estime la denuncia fundada, es decir, cuando estime que existen indicios de haberse producido una infracción penal.
La denuncia falsa es un delito.

2

• El denunciado es aquella persona a quien se le atribuyen los hechos que se denuncian.

g
¿LA DENUNCIA TERMINA SIEMPRE EN UN PROCESO PENAL?

3

El derecho de defensa comprende:
• El derecho a la presunción de inocencia.
• El derecho a ser instruido de sus derechos y de los recursos que puede ejercitar.
• El derecho constitucional de no declarar.
• El derecho a participar y actuar en el proceso.
• El derecho a ser representado por el Procurador y asistido por Letrado cuando lo solicite, y en todo caso cuando sea preciso su consejo, nombrándoseles de oficio cuando por cualquier causa no pueda disponer de uno propio.

h
¿QUÉ ES EL DERECHO DE DEFENSA?

4

• Conviene saber:
1.º Que no se exige juramento.
2.º Que se le preguntará por sus datos personales: nombre, apellidos, edad, domicilio...
3.º Que podrá ser preguntado en el lugar de los hechos.
4.º Que las preguntas se referirán a los hechos y a su participación en los mismos y de las demás personas que hubieren participado.
5.º Que deberá contestar sin valerse de apuntes, salvo casos excepcionales (p. ej., si se trata de cuentas u otros supuestos similares).
6.º Que puede decir lo que crea conveniente para su defensa.
7.º Que podrá leer su declaración antes de firmarla.
8.º Que le asiste el derecho a no declarar y que si lo hace, en presencia de Letrado.

i
¿ES OBLIGATORIO COMPARECER A PRESENCIA DEL JUEZ?

5

• El denunciado está obligado a acudir a presencia del Juez o Tribunal que lo solicite, cuando sea formalmente citado para prestar declaración.
Si no acude sin causa justificada podrá ordenarse su detención.
En todo caso el denunciado tiene el derecho a ser asistido por Letrado y a no declarar, porque es el Juez de Instrucción y el Fiscal quienes deben averiguar lo sucedido.

j
¿CÓMO ES LA DECLARACIÓN ANTE EL JUEZ?

Juzgado Decano
Administración de Justicia

b) Relacione las preguntas y las consultas con las respuestas correspondientes. A continuación, elija la respuesta correcta:

1. Para poner una denuncia:
 - a) es obligatorio personarse en el Juzgado
 - b) hay que comprar un impreso
 - c) se puede ir a una comisaría

2. El presunto autor de un delito se denomina:
 - a) delincuente
 - b) víctima procesada
 - c) denunciado

3. Todo denunciado tiene derecho a:
 - a) acudir a presencia del juez
 - b) ser defendido por un letrado, particular o de oficio
 - c) recurrir

4. El declarante tiene los siguientes derechos:
 - a) leer su declaración antes de firmarla
 - b) negarse a dar sus datos personales
 - c) negarse a ir a declarar

5. Las infracciones penales son:
 - a) todas graves
 - b) faltas (leves) y delitos (graves)
 - c) sobreseídas, sancionadas, archivadas y ejecutadas

6. Los procesos judiciales pueden ser:
 - a) de varios tipos
 - b) juicios de faltas, procedimiento ordinario o abreviado
 - c) declarativos, expositivos y descriptivos

CRIMINOLOGÍA Y PENOLOGÍA

12

1

PENA n. f. 1. Cualquier castigo.—2. Sentimiento de tristeza producido por algún suceso desagradable: *Y a la pena de tener que oír tales cosas en su propia casa uniósele la de ver cómo vacilaba la fe de Sancho* (Unamuno).—3. Aquello que produce dicho sentimiento.—4. Dolor, padecimiento físico.—5. Lástima.—6. Dificultad. — Der. pen. Castigo impuesto por el estado, en ejecución de una sentencia, al culpable de una infracción penal. (V. parte *encicl.*) || *Pena afflictiva*, la de mayor gravedad, de las de carácter personal, contenida en un código. || *Pena correccional*, cualquiera de las que siguen en gravedad a las más rigurosas o afflictivas. || *Pena del talión*, la que imponía al reo un año igual al que él había causado. || *Pena pecuniaria*, multa.

DELINCUENTE adj. y n. m. y f. Que delinque: *Quien alterna con delinquentes está muy expuesto a caer en el crimen* (Palacio Valdés).

► n. m. y f. *Delincuente habitual*, sujeto varias veces reincidente en conducta delictiva.

DELITO n. m. (lat. *delictum*). Der. pen. 1. En sentido amplio, hecho ilícito sancionado por una pena; en sentido estricto, hecho ilícito sancionado por una pena grave. (Si el hecho ilícito está sancionado por una pena leve constituye falta.) [V. parte *encicl.*] —2. *Cuerpo del delito*, elemento material de la infracción, que sirve para probar el delito. || *Delito complejo*, el constituido por la infracción de diversos bienes jurídicos mediante hechos diversos.

CRIMEN Y CASTIGO (*Prestuplenie i nakazanie*), novela de Dostoiévski (1866). Raskólnikov, estudiante pobre, que siente en sí mismo un poder capaz de ser útil a la humanidad.

CRIMINOLOGÍA n. f. Der. Estudio científico del conjunto del fenómeno criminal.

ENCICL. La criminología apareció en el s. XVIII, pero hasta el s. XIX no se aplicaron sistemáticamente los métodos de observación científica al crimen, con vistas a determinar las causas de la criminalidad. Mientras que la escuela italiana (Lombroso, Garofalo, Ferri) pretende encontrar la causa profunda de la delincuencia en las anomalías de los individuos, la escuela francobelga (Durkheim, Guerry, Joly, Assagne, Quételet, Saleilles, Tarde) denuncia la influencia del medio social, verdadero «caldo de cultivo de la criminalidad».

La influencia de la criminología en la evolución del derecho penal ha sido considerable. Desde el s. XVIII la noción de prevención individual dio lugar a la de prevención colectiva, de lo que resultó una lenificación de las penas. En los ss. XIX y XX, se atenuó la importancia de la responsabilidad moral, especialmente en lo que se refiere a menores y a los irresponsables, se flexibilizó el principio de legalidad de las penas (libertad anticipada, libertad condicional), aparecieron las prórrogas en la ejecución de las penas, y se introdujeron en el sistema penitenciario los métodos de desintoxicación, de reeducación profesional y de readaptación social, cuyo objeto no es exclusivamente castigar sino cada vez más corregir al delincuente. La pena dejó de ser un fin en sí misma y se propuso impedir la reincidencia o la reincidencia de las infracciones.

CRIMEN n. m. (lat. *crimen*). 1. Infracción grave del orden jurídico o moral.—2. Delito grave. (V. parte *encicl.*)—3. *Crimen de lesa majestad*.

Der. intern. *Crimen contra la humanidad*, violación de las reglas de derecho internacional sancionada penalmente por los gobiernos de los Estados (deportaciones, exterminio, genocidio). || *Crimen contra la*

paz, violación de las reglas que establecen la paz. || *Crimen de guerra*, violación de las leyes y costumbres de la guerra. || *Crimen internacional*, crimen de guerra, contra la paz o la humanidad, definido en 1945 por el consejo general de las Naciones Unidas.

VÍCTIMA n. f. (lat. *victimam*). 1. Persona o animal destinado al sacrificio para satisfacer a los dioses.—2. Fig. Persona que sufre las consecuencias de una acción propia o de otros: *Para asegurar la subsistencia de estas víctimas de la política, se fundó una increíble muchedumbre de monasterios* (Jovellanos).—3. Fig. Persona que muere o sufre un grave daño en un accidente, desastre, etc.: *Víctimas de un terremoto*.

— Ant. rom. *Víctima artificial*, figura de terracota que representaba un animal y que se ofrecía a los dioses a falta de otras víctimas.

VICTIMAR v. tr. [1]. Matar, asesinar.

VICTIMARIO, A n. 1. Asesino, que mata.—2. Persona que por sus acciones o modo de actuar produce daño o perjuicio a otra, convirtiéndola en su víctima.

◆ **victimario** n. m. Ministro de sacrificios, encargado de matar a la víctima.

CRIMINACIÓN n. f. Acción y efecto de criminalar.

CRIMINAL adj. (lat. *criminalis*). Perteneciente o relativo al crimen o que toma origen de él: *La madrastra, atizada por sus instintos criminales, concebía, incluso, la siniestra idea de encerrar al niño en un arca* (M. Delibes).

— Der. pen. Dícese de las leyes, institutos o acciones destinados a perseguir y castigar los crímenes. (→ *derecho PENAL*).

◆ adj. y n. m. y f. Que ha cometido o procurado cometer un crimen: *Sabía que me buscaban, furiosos de que les disparé, y que decían que yo era un criminal* (R. Sánchez Mazas).

◆ n. m. Der. intern. *Criminal de guerra*, persona que comete un acto contrario a las leyes y costumbres de la guerra.

CRIMINALIDAD n. f. 1. Calidad o circunstancia que hace que una acción sea criminal.—2. Cómputo de los crímenes cometidos en un territorio y tiempo determinados.

CRIMINALISTA n. m. y f. y adj. Der. 1. Persona dedicada al estudio de las materias criminales o penales.—2. Abogado que se dedica a asuntos penales.—3. Oficial o auxiliar de la administración de justicia que interviene en el procedimiento criminal.

CRIMINAR v. tr. [1]. Inculpar, acusar, censurar: *Cómo eres de mal pensado, Lucas. Todavía no se te quita lo de andar criminalando gente* (J. Rulfo).

CRIMINOGÉNESIS n. f. Der. Estudio científico del descubrimiento de las causas criminales y, más generalmente, de los factores de la delincuencia.

PENOLOGÍA n. f. Der. Ciencia que estudia los diversos medios de represión y prevención de los delitos (penas y medidas de seguridad), así como su ejecución y la actuación pospenitenciaria. (Una parte de la penología es la ciencia penitenciaria, que estudia la organización y aplicación de las penas dirigidas a la corrección del delincuente.)

CRIMINOLÓGICO, A adj. Perteneciente o relativo a la criminología.

CRIMINÓLOGO, A n. y adj. Especialista en criminología.

CRIMINOSO, A adj. (lat. *crimosum*). Criminal.

◆ n. Delincuente o reo.

2. Para hablar

2

a) *Estudie los datos estadísticos de la criminalidad y prepare una exposición oral, desglosando la información por sexo, grupos y subgrupos de delitos.*

También, puede preparar un estudio comparativo de la tasa de criminalidad en otros países, según la estadística secuencial y sistemática elaborada por las instancias policial, judicial y penitenciaria.

Delitos contra					
La propiedad	%	Las personas	%	La salud pública	%
Mujeres:					
Robos	87				
Con violencia	17	Homicidios	0		1
Con fuerza	70	Lesiones	0,89		
Hurtos	12				
Estafas	5				
Hombres:					
Robos	4				
Con violencia	1	Homicidios	1,01		6
Con fuerza	3	Lesiones	7,90		
Hurtos	2				
Estafas	0,79				

b) *En grupos: comenten con sus compañeros los sucesos:*

- tipo de delito
- delincente
- víctima
- otros detalles

Los peritos consideran que fue un error el traslado de los vestigios

Los cuatro expertos que han participado en la elaboración del informe establecieron por unanimidad las conclusiones finales, que afirman que lo destruido vale más de lo que dice el Ayuntamiento de Madrid. Con este dictamen en la mano, el fiscal decidirá ahora si hay motivos de delito y, por lo tanto, si sigue adelante con la acusación.

Un hombre hiere con unas tijeras a su compañera y abusa de ella

P. ÁLVAREZ, Madrid
Un hombre fue detenido ayer como presunto autor de un delito de agresión sexual contra su compañera.

Un faro roto lleva hasta los autores de un atropello mortal sin testigos

P. Á., Madrid
Unos trozos de cristal y los restos del piloto delantero izquierdo de un coche han llevado a la policía hasta los autores de un atropello mortal que nadie vio. Se dieron a la fuga el pasado día 1, tras arrollar a las 5.00 a un hombre en el paseo de Santa María de la Cabeza.

Tras el suceso, la víctima, muerta, quedó tendida sobre las líneas blancas de un paso de cebra, los presuntos autores pisaron fuerte el acelerador, y la policía se puso a investigar. No había testigos del atropello, y la única pista eran unos trozos de cristal y un piloto roto del coche. Estos restos llevaron a la siguiente conclusión: se trataba de un coche de la marca Audi, modelo A-3.

Denuncias ante la policía por cobro abusivo y gestiones de legalización erróneas

ANA ALFAGEME, Madrid
Varias autodenominadas «asesorías internacionales» y despachos con sede en Madrid cobran por legalizar a los inmigrantes sin papeles

ocultándoles las dificultades reales de convertirse en ciudadanos regularizados, para, creándoles falsas expectativas, sacarles el dinero.

3 Para practicar

3

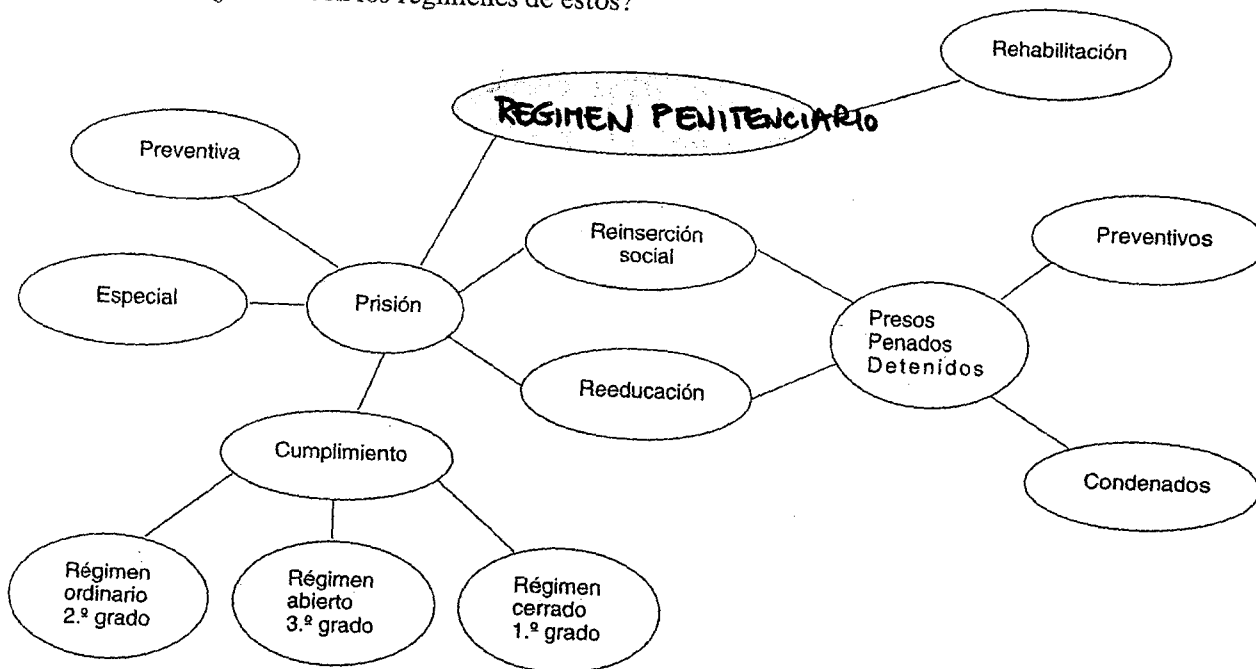
c) *Relacione las técnicas de investigación criminológica con los ejemplos:*

- | | |
|--------------------|------------------------------|
| 1. Estadística | a) análisis, exploraciones |
| 2. Biológicas | b) biografías de criminales |
| 3. Biotipológicas | c) estudios de campo |
| 4. Antropológicas | d) tests, entrevistas |
| 5. Psicológicas | e) 30%-100.000 h. |
| 6. Médicas | f) estudios corporales |
| 7. Sociológicas | g) dactiloscopia, fotografía |
| 8. Criminalísticas | h) corte antropométrico |
| 9. Clínicas | i) estudios genéticos |
| 10. Biográficas | j) historial clínico |

4. Para terminar

a) *Localice en el mapa conceptual las respuestas de las siguientes preguntas:*

1. ¿Cuál es el fin de toda pena?
2. ¿Cuál es la finalidad de las instituciones penitenciarias?
3. ¿En qué situación se puede encontrar un preso?
4. ¿Cuántos tipos de establecimientos penitenciarios hay?
5. ¿Cuáles son los regímenes de éstos?



DERECHO CIVIL

(15)
1

En sentido amplio, Derecho Civil equivale a Derecho Privado y, en sentido estricto, *es la parte del derecho privado que regula todo lo referente a los intereses de los ciudadanos particulares: estado y capacidad de las personas, régimen de la familia, condición de los bienes y contratos.*

Sus tres instituciones básicas son la propiedad, el contrato y el testamento, cuyas reglas y normas se contienen en el Código Civil.

Los 1.976 artículos del Código Civil español se dividen según la siguiente estructura:

- Título Preliminar.
- Libro I: De las personas.
- Libro II: De los bienes, de la propiedad y de sus modificaciones.
- Libro III: De los diferentes modos de adquirir la propiedad.
- Libro IV: De las obligaciones y contratos.
- Una disposición final, 13 transitorias y 3 adicionales.

El contenido y objeto del Derecho Civil se fundamenta en siete principios básicos: personalidad, autonomía de la voluntad, libertad de estipular negocios jurídicos, propiedad individual, intangibilidad familiar, legitimidad de la herencia y el derecho de testar, y solidaridad social. Estos principios están comprendidos en los derechos:

- Personales: protección del nombre, imagen, etc.
- De obligación: constitución de situaciones jurídicas para la consecución de fines civiles o económicos.
- Asociativos: constitución de entes colectivos y personas jurídicas privadas.
- Reales: relativos a la posesión y propiedad.
- De familia: constitución del matrimonio, relaciones entre los cónyuges y entre ascendientes y descendientes.
- De sucesión: transferencia de bienes a causa de herencia.

3. Para practicar

3

a) Defina los términos siguientes utilizando un relativo (que, cuyo, cuyas, cuyos, etc.):

1. Precontrato.
2. Compraventa al contado.
3. Contrato de arrendamiento rústico.
4. Plazo.
5. Cláusula.

4. Para terminar

a) Preparen una exposición oral sobre el contrato de compraventa, utilizando el esquema siguiente:

Contrato de compraventa	Entrega	— lugar — medio de transporte — gastos — riesgos — plazo	INCOTERMS/RAFTD u otras condiciones	
	Condiciones generales	Incumplimiento	Conflicto	
	Pago	— medios:	• cheque • letra • transferencia	Reclamación
		— forma:	• documentaria • no documentaria	Soluciones
		— fecha:	• anticipada • contrareembolso • posterior	Conciliación Mediación
		• a corto plazo • a medio plazo • a largo plazo	Arbitraje	
Otras cláusulas	• de reserva de dominio • de penalización • de arbitraje • de derecho aplicable • de tribunal competente	Procedimiento Judicial		

116
1

DERECHOS ADQUIRIDOS

— Propiedad Industrial

- Patentes
- Marcas
- Modelos de utilidad
- Modelos y dibujos industriales
- Nombres comerciales
- Rótulos de establecimiento

- a) Derecho que se concede a una persona para la explotación en exclusiva de un invento, con determinadas limitaciones.
- b) La que adquiere el inventor o descubridor sobre un invento, relacionado con la industria o el comercio.
- c) Sirve para identificar a una persona física o jurídica en el ejercicio de su actividad empresarial, distinguiéndola de las actividades idénticas o similares.
- d) Conjunto de derechos que el autor de una obra intelectual tiene sobre ésta y que hacen referencia a su publicación y reproducción.
- e) Es el signo o denominación que sirve para dar a conocer al público un establecimiento y para distinguirlo de otros destinados a actividades idénticas o similares.

— Propiedad Intelectual

- Derechos de autor
- Derechos afines

- f) Invenciones que, siendo nuevas e implicando una actividad inventiva, consisten en dar a un objeto una constitución, configuración o estructura de la que derive una ventaja práctica apreciable para su uso o fabricación.
- g) Objeto que puede servir de tipo para la fabricación de un producto. Y toda disposición o conjunto de líneas o colores aplicables con un fin comercial a la ornamentación de un producto.
- h) Signo o medio que distingue o sirve para distinguir en el mercado productos o servicios de una persona de los productos o servicios idénticos o similares de otra persona.

1. Para leer y comprender

a) *Relacione cada uno de los párrafos con los términos siguientes:*

1. Propiedad intelectual.
2. Propiedad industrial.
3. Patentes.
4. Modelos de utilidad.
5. Marcas.
6. Modelos y dibujos industriales.
7. Nombres comerciales.
8. Rótulos de establecimiento.

b) *Anote sus hipótesis sobre la noción de «derechos afines».*

c) *¿A qué hacen referencia las siguientes características?:*

1. «Distinguir en el mercado».
2. «Distinguir un establecimiento de otro».
3. «En exclusiva».
4. «Derecho sobre un invento».
5. «Presenta una ventaja práctica».

1. Para leer y comprender

a) *Subraye todos los términos semejantes a los de su idioma y compruebe el significado en un diccionario.*

b) *Explique las diferencias entre:*

- | | |
|-----------------------|---------------------------------|
| — obligación/derecho | — contrato/precontrato |
| — obligación/contrato | — contrato colectivo/individual |
| — acreedor/deudor | — contrato normativo/normado |
| — crear/extinguir | — urbano/rústico |
| — vendedor/comprador | — bienes/servicios |

c) *Busque en el texto sinónimos de:*

1. clases
2. denominación
3. alquiler
4. acuerdo
5. servicio/trabajo
6. lazo/unión
7. fianza
8. costoso

2. Para hablar

a) *Rellene la siguiente ficha-resumen del texto, completándola con sus conocimientos, y haga una breve exposición oral sobre el contrato.*

- definición
- relaciones jurídicas
- tipos de contrato
- compraventa internacional: definición, naturaleza, forma, cláusulas, conflictos y soluciones

b) *Normalmente, toda transacción se lleva a cabo mediante una negociación inteligente, cuyas condiciones pactadas —derechos y obligaciones— quedan recogidas en el correspondiente documento legal: el contrato.*

Debate, en grupo: ¿Qué es la negociación?

Argumentación:

- ¿Arte, técnica o juego?
 - El lugar de la agresividad, la intimidación, el chantaje, y la polémica en la negociación.
 - Condiciones de un negociador: cualificación, flexibilidad, integridad, motivación, dotes de persuasión y creatividad.
-
- Factores clave: factor humano, poder, presión, información.
 - Factores comunicativos: idioma, comunicación no verbal, diferencias culturales.

OBLIGACIONES Y CONTRATOS

Obligación: relación jurídica constituída entre dos o más personas, por la que una persona (acreedor) puede exigir de otra (deudor) una determinada prestación.

Contrato: convención jurídica manifestada en forma legal en virtud de la cual una o varias personas se obligan en favor de otra u otras al cumplimiento de una prestación.

Puede dar lugar a diversas situaciones jurídicas:

- crear, modificar o extinguir relaciones obligatorias o crediticias;
- crear un derecho real (hipoteca, prenda);
- producir una transmisión patrimonial (compraventa al contado);
- establecer un vínculo para un futuro contrato (precontrato).

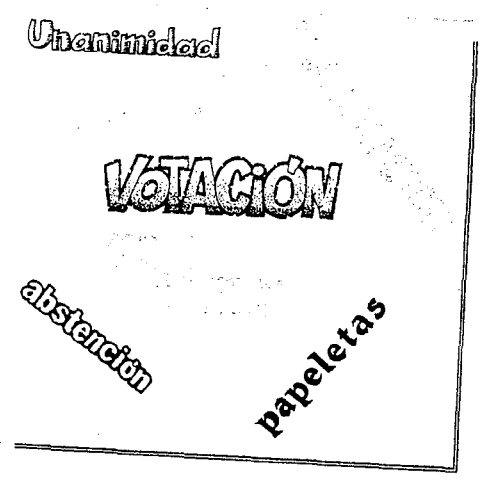
Debido a la complejidad de relaciones que se pueden establecer mediante contratos, hay una gran variedad de tipos y nomenclaturas, entre otras: **de adhesión** (contratos con entidades bancarias, de transporte, de suministros); **normativos** (colectivos y contratos-tipo. Entre estos últimos están los de seguros, seguros marítimos, entre editores y autores); **normados** (trabajo, arrendamientos urbanos y rústicos).

En el ámbito internacional, hay que destacar la importancia de los contratos de compraventa: convención jurídica mutua en virtud de la cual una de las partes (vendedor) se obliga a entregar bienes o servicios de la calidad y en la cantidad, lugar y plazos pactados, a otra parte (comprador) que debe recibir el suministro y pagar el precio convenido. Por tanto, tiene por objeto la transmisión de dominio de cosas. Por su naturaleza jurídica este contrato es consensual, bilateral, oneroso y traslativo de dominio. En cuanto a la forma, puede ser verbal o escrito. Aunque es preferible un contrato escrito con claridad y en cuya redacción se haga referencia a una cláusula de los INCOTERMS-1990, o de los RAFTD (Revised American Foreign Trade Definitions), para evitar conflictos.

En el caso de que se produzcan diferencias importantes en la interpretación o ejecución del contrato, la práctica más generalizada es intentar un arreglo, una solución amigable o arbitral.

b) *Busque en el recuadro los términos utilizados en el procedimiento de las votaciones y compruebe las soluciones con las de su compañero.*

1. Un miembro no vota.
2. Votación de viva voz (sí/no).
3. Los miembros levantan la mano para votar.
4. Método de votación con papeles impresos.
5. Todos votan a favor de una opción y no hay abstenciones.
6. Método para conocer la opinión de una asamblea y llegar a una decisión.
7. Voto emitido por el presidente.



- a) Una parte esencial de la vida de las empresas son las reuniones, de carácter formal o informal. Una reunión informal requiere poca preparación y documentación. Sin embargo, un acto formal exige la notificación de éste a todas aquellas personas que tienen derecho y obligación de asistir mediante el envío de una convocatoria.

Lea el ejemplo de convocatoria y anote los elementos e información que contiene.

Corporación VIAJES AZIMUT, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, celebrado el 2 de diciembre de 1996, se convoca Junta General Extraordinaria de accionistas de la Corporación Viajes Azimut, S. A., para el próximo día 3 de enero de 1997, a las 17.30 horas, en la calle Bernal, número 50, de Madrid, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria para el día 4 de enero, a la misma hora, y en el mismo lugar, para decidir sobre el siguiente Orden del Día:

1. Informe sobre la situación de la sociedad.
2. Aprobación de nuevos estatutos sociales.
3. Cese y nombramiento de consejeros.
4. Ruegos y preguntas.

En el domicilio indicado, los señores accionistas tienen a su disposición el informe de modificación y los nuevos estatutos de la sociedad.
Madrid, 15 de noviembre de 1996
El Presidente del Consejo de Administración

4. Para terminar

- a) Clasifique cada grupo de expresiones de acuerdo con las funciones siguientes:

- | | |
|------------------------------|------------------------------------|
| 1. Iniciar una reunión. | 6. Manifestar reservas/desacuerdo. |
| 2. Concluir una reunión. | 7. Pedir/dar opinión. |
| 3. Exponer razones. | 8. Sopesar alternativas. |
| 4. Manifestar apoyo/acuerdo. | 9. Ceder la palabra. |
| 5. Interrumpir. | 10. Indicar objetivos. |

a) Estoy de acuerdo con ustedes pero...
Suscribo la propuesta.
Coincido plenamente.

b) Me opongo.
En parte sí, pero...
En líneas generales, estoy de acuerdo.
No obstante...

c) La razón principal es que...
Con mi voto en contra porque...
Estoy a favor ya que...

d) Quisiera añadir...
Si me permiten...
Lamento interrumpir.

e) Me gustaría que nos aclarara...
¿Cuál es su punto de vista?
Personalmente, creo que...

f) Señoras y señores...
¿Empezamos?
Deberíamos comenzar...

g) A continuación, tiene la palabra...
¿Es usted tan amable de...?
El señor...

h) Como saben, esta reunión
De acuerdo con
Nos hemos reunido para...

i) Por tanto, la única solución...
Tal vez deberíamos someterlo a votación.

j) Para terminar...
En resumen, y antes de finalizar...
Permítanme que les resuma...

a) Anote las diferentes formas jurídicas de una empresa y formule hipótesis sobre las responsabilidades de cada clase de sociedad. A continuación, compruebe sus hipótesis en la sección de consulta.

b) Reflexione sobre los requisitos para constituir una sociedad y complete la ficha-resumen:

1. Requisitos para una sociedad	Mercantil	Cooperativa
— Trámites		
— Documentos.....		

2. Busque en el texto el término correspondiente a las siguientes explicaciones:
- Documento notarial en el cual se levanta acta de un acuerdo.
 - Normativa por la que se rige una sociedad.
 - Pertenciente a los bienes que una persona adquiere hereditariamente de sus ascendientes.
 - C.I.F.

2. Para hablar

b) Lea el anuncio de la convocatoria, publicación obligada de conformidad con la Ley de Sociedades y conteste oralmente:

- ¿Quién debe asistir?
- ¿Quién hace la convocatoria?
- ¿Cuándo y dónde se va a celebrar?
- Puntos de la reunión.

BEDA, S. A.

Se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas en el domicilio social, calle de Peñalara, número 22, el día 28 de abril, a las 10.30 en primera convocatoria, y a las 11.00 en segunda, con el siguiente Orden del Día:

- Examen y aprobación del Informe de gestión año 1996.
- Cambio de domicilio social.
- Ruegos y preguntas.
El Administrador

c) Por parejas: estudien el régimen legal de las Sociedades Anónima y Limitada y formulen preguntas a su compañero.

Alumno A (S. A.)	Conceptos Fundación	Alumno B (S. L.)
Sociedad Anónima	Denominación o razón social	Sociedad Limitada
Dos	N.º mínimo socios	Dos
Acciones negociables	Capital: acciones y participaciones División	Participaciones
No existe	Índice máximo	50.000.000 ptas. (300,506 euros).
25% mínimo	Desembolso	Total
Cada accionista puede suscribir un n.º de acciones proporcional al de las que posea, sin que quede pacto en contra	Aumento	Cada socio: derecho preferente a asumir una parte proporcional a su participación, salvo pacto en contrario
Transmisión libre	Transmisión acciones/participaciones	Participaciones libremente transmisibles, <i>mortis causa</i> o inter vivos a otro socio. En las transmisiones a personas extrañas, los socios y la sociedad tienen derecho de opción y tanteo

SOCIEDADES MERCANTILES

Formas jurídicas: en el cuadro se recogen las diferentes formas que puede adoptar una empresa de acuerdo con su objetivo mercantil. En el caso de las sociedades cooperativas su objeto, en principio, es de carácter social y humano.

- | |
|--|
| Persona física: Empresario individual.
Persona jurídica:
— Sociedades mercantiles:
• Sociedad Anónima
• Sociedad Anónima Laboral
• Sociedad de Responsabilidad Limitada
• Sociedad Colectiva
• Sociedad Comanditaria
— Sociedades Cooperativas |
|--|

Constitución de una sociedad: cuando se ha optado por la constitución de una sociedad, para iniciar una actividad mercantil, hay que cumplir los siguientes requisitos formales para dotarla de personalidad jurídica propia:

	Mercantil	Cooperativa
— Redacción de la escritura de constitución y estatutos	X	X
— Obtención de certificación negativa del Registro General de Sociedades Mercantiles	X	X
— Solicitud de calificación de los estatutos		X
— Otorgamiento ante notario de la escritura pública de constitución y aprobación de los estatutos	X	X
— Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondiente a la constitución de la sociedad	X	X
— Calificación de la sociedad e inscripción en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales (cuando sea este tipo de sociedad)	X	
— Inscripción en el Registro Mercantil	X	
— Inscripción en el Registro General de Cooperativas		X
— Obtención del Código de Identificación Fiscal	X	X

b) *Por parejas: preparen la conversación sobre las posibilidades de aplicar la ley personal.*

A

- ¿Qué es la ley personal?
- ¿Cuál se aplica en los casos de doble nacionalidad?
- ¿Y en los casos de sucesión por causa de muerte?
- ¿Y cuándo se trata de personas jurídicas (fundaciones, asociaciones, sociedades mercantiles, etc.)?

B

- La que corresponde a la nacionalidad.
- La que regulen los tratados.
- La ley nacional del difunto.
- La de su nacionalidad, en lo que se refiere a su capacidad, constitución, funcionamiento y extinción.

3. *Para practicar*

a) *El Registro Civil.*

1. Estudie el cuadro sinóptico y conteste a las preguntas.



- 1.1. ¿Qué función tiene el Registro Civil?
- 1.2. ¿De quién depende?
- 1.3. ¿Cómo está organizado?
- 1.4. ¿Cuántas secciones tiene?

2. Anote a qué secciones del Registro Civil corresponden los datos siguientes:

- 2.1. Nombre, sexo, fecha.
- 2.2. Muerte de las personas.
- 2.3. Filiación.
- 2.4. Representaciones legales.
- 2.5. Nacionalidad y vecindad.
- 2.6. Civil o canónico (validez, nulidad, separación, divorcio).
- 2.7. Patria potestad y emancipación.

1. Para leer y comprender

2

a) Confirme o corrija las afirmaciones siguientes:

1. El Derecho Civil regula situaciones jurídicas de personas, bienes y actos.
2. La persona es sujeto de derecho y de obligación.
3. Se es persona pero la personalidad se tiene.
4. El matrimonio está considerado en los derechos asociativos.
5. Mediante el testamento se ejerce el poder de transmitir bienes.

b) Proponga una definición para los conceptos siguientes, según el ejemplo: el matrimonio es una institución social que consiste en la unión de dos personas de distinto sexo, para establecer una comunidad de vida, sexual y económica.

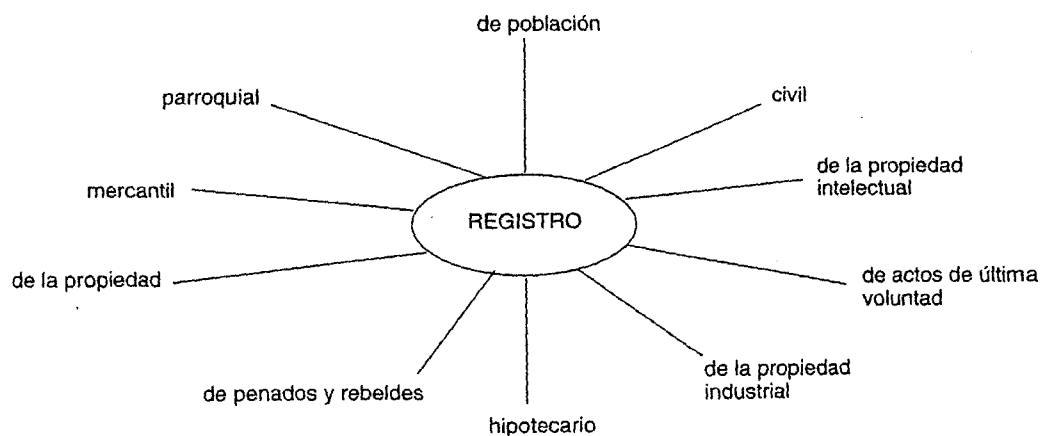
- | | |
|------------------|---------------------------|
| — contrato | — herencia |
| — propiedad | — disposición transitoria |
| — testamento | — derechos de sucesión |
| — intangibilidad | — protección de la imagen |

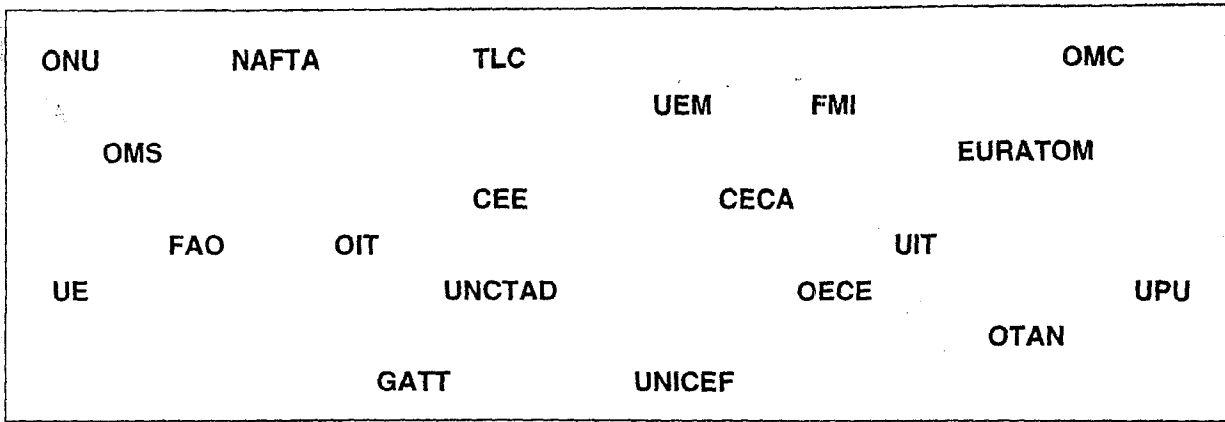
c) ¿Qué respondería si le preguntasen?

1. ¿Me puede facilitar los datos para el Registro Civil?
2. ¿Estado civil? ¿Soltero, casado, viudo, divorciado, separado?
3. ¿Matrimonio civil o canónico?
4. ¿El juicio es en la jurisdicción civil o militar?
5. ¿Cuándo empieza realmente el año civil?

2. Para hablar

a) Individualmente, anote sus hipótesis sobre la función que cumplen los distintos registros y, por parejas, comenten sus conclusiones.





Las normas del Derecho Internacional Público regulan las relaciones jurídicas entre los Estados o entre éstos y las organizaciones e instituciones internacionales con personalidad jurídica reconocida en este ámbito.

Las relaciones jurídicas quedan establecidas por las razones siguientes:

- Ingreso y participación de los estados en una organización internacional (derechos y obligaciones).
- Alianzas o pactos de índole militar.
- Intercambios financieros y comerciales.
- Actividades deportivas, culturales, y de ayuda mutua.
- Necesidad de limitar territorios, explotación de recursos, espacio aéreo y aguas jurisdiccionales.
- Residencia o estancia de ciudadanos de un estado en el territorio de otro.

Debido a la no existencia de un poder legislativo a escala mundial que tenga capacidad para promulgar una ley internacional obligatoria para todos los Estados, las fuentes del Derecho Internacional Público son los tratados internacionales, la costumbre internacional, los principios generales del Derecho Internacional, así como las fuentes indirectas: jurisprudencia o doctrina legal recogida en las sentencias de los tribunales competentes en este ámbito y la doctrina científica, integrada por la opinión de los juristas de prestigio internacional.

El Derecho Internacional Privado está integrado por las normas que regulan las relaciones entre las personas pertenecientes a diferentes Estados y determina cuál es la ley por la que deben regirse y, en caso de conflicto, cuál es el tribunal competente.

A este respecto hay dos criterios contradictorios:

- Territorialista:** defiende la aplicación de la ley vigente en el territorio donde los hechos son juzgados.
- Personalista:** aboga por la aplicación de la ley de la nacionalidad de la persona (ley personal), aunque sea juzgado por tribunales extranjeros.

2. Para hablar

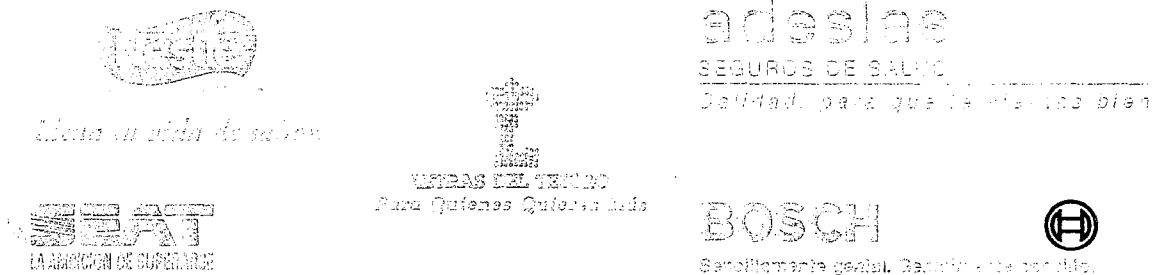
- b) *Comenten casos famosos que recuerden de litigios por utilización de determinadas marcas, como los ejemplos:*

MARLBORO: una empresa de pantalones vaqueros vendía sus prendas con esta marca, que en España no era propiedad de la firma americana. MARLBORO tuvo que pactar la creación de una sociedad conjunta.

GORDON'S: acusa a LARIOS de copiar su etiqueta. Pierde el pleito ante los tribunales.

PUMA: una empresa española tiene registrada la marca. PUMA optó por adquirir la empresa española.

- c) *Por parejas: estudien las marcas y expongan lo que les sugiere cada uno de los logotipos y mensajes. A continuación, diseñen un logotipo para su despacho internacional de asesoría jurídica.*



3. Para practicar

- a) *Completen el texto con los siguientes términos: grabación, ingresos, bruto, artistas-intérpretes, cifra, creación, copyright, afines, radiodifusión, euros.*

«Los derechos de autor y los derechos afines suponen anualmente una de negocios del orden de 150.000 a 250.000 millones de, es decir, del 3 al 5% del producto interior de la Comunidad.

Los derechos son derechos comparables al derecho de autor que garantizan unos por actividades realizadas por determinadas categorías de personas o empresas que contribuyen a la cultural.

Así, la convención internacional de Roma especifica que los o ejecutantes tienen el derecho a oponerse a la radiodifusión, la comunicación al público, la o la reproducción de sus prestaciones, u obtener una remuneración por tal motivo. Lo mismo sucede con los productores de fonogramas y con los organismos de, que disfrutan del derecho de autorizar o prohibir la emisión de sus producciones. De hecho, en muchos estados miembros de la Unión Europea se emplea la noción única de para cubrir los dos ámbitos de protección.

**B INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA
Y ORDENAMIENTO JURÍDICO COMUNITARIO**

Principales instituciones	Parlamento	Comisión	Consejo	Tribunal de Justicia
Sede	Estrasburgo Luxemburgo Bruselas	Bruselas	Bruselas	Luxemburgo
Designación	sufragio directo	estados miembros		gobiernos
Composición	626	20	Ministros 15 estados	15 jueces y 9 abogados
Poderes y funciones	<ul style="list-style-type: none"> • legislativo • presupuestario • control 	<ul style="list-style-type: none"> • propuesta de legislación • aplicación tratados • gestión y ejecución • representación 	<ul style="list-style-type: none"> • decisorio 	<ul style="list-style-type: none"> • contencioso • consultivo

La Comunidad Europea es una creación del Derecho y un jurídico. Es una unión que se basa en valores fundamentales tales como la libertad e igualdad, preservadas y realizadas mediante el Derecho. Esta es la base que subyace en los constituyentes desde que se creó la hasta la Unión Europea.

En otras palabras, las relaciones entre las poblaciones de los estados miembros se rigen por el Derecho Este Derecho, cuyo conjunto forma un ordenamiento jurídico, procede de diversas (Derecho primario, Derecho derivado, Acuerdos de Derecho Internacional, principios generales del Derecho y acuerdos entre los estados miembros) y es la base del sistema institucional.

El Derecho Comunitario regula las relaciones entre las instituciones y establece los procedimientos de la toma de, otorgándoles el poder de actuación mediante reglamentos,, decisiones individuales, recomendaciones y

(Extracto de *El ABC del Derecho Comunitario*, Documentación Europea)

I. Para leer y comprender

a) **Complete el texto con los términos siguientes: Comunitario, dictámenes, decisión, fuentes, CE-CA, Tratados, ordenamiento, directivas.**

b) **Tome notas para contestar:**

1. Instituciones con poder legislativo.
2. Instituciones con poder ejecutivo.
3. Instituciones con poder judicial.
4. Fundamentos de la Comunidad Europea.
5. Fuentes del Derecho Comunitario.

1. Para leer y comprender

2

a) Busque la sigla correspondiente a las organizaciones que se describen a continuación:

1. En 1945 sustituyó a la Sociedad de Naciones. Su principal objetivo es mantener la paz y la seguridad en las relaciones internacionales.
2. Nació en 1961. Tuvo como precedente la OECE. Pretende coordinar las políticas económicas de los Estados miembros y facilitar ayuda económica a los países en vías de desarrollo.
3. Acuerdo firmado en París, en 1951. Su objetivo era la apertura aduanera para dos productos vitales para el desarrollo industrial.
4. Instituido en 1944 para armonizar el buen funcionamiento del sistema monetario internacional y la vigilancia de la política de cambio.

b) Anote las diferencias entre el Derecho Internacional Público y Privado:

	D. I. Público	D. I. Privado
Sujeto.....		
Objeto.....		
Relaciones.....		
Fuentes.....		
Otros aspectos.....		

3. Para practicar

a) Traduzca a su idioma la denominación de los acuerdos siguientes:

- Carta de la Organización de las Naciones Unidas (1945).
- Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1965).
- Gibraltar: Declaración de Bruselas (1984).
- Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (1960).
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966).
- Acuerdo de pesca entre España y Angola (1984).
- Protocolo adicional al Convenio europeo de extradición (1975).
- Tratado Antártico (1959).
- Comunicado conjunto hispano-guatemalteco sobre restablecimiento de relaciones diplomáticas (1984).
- Canjes de notas relativos al convenio hispano-norteamericano (1982).

EL DERECHO COMUNITARIO

(19)
1

Fuentes del Derecho comunitario

1. **Derecho primario**
 - Tratados constitutivos
 - Principios jurídicos generales
2. **Acuerdos de Derecho internacional de la CE**
3. **Derecho derivado**
 - Reglamentos (de aplicación)
 - Directivas/decisiones CECA
 - Decisiones generales e individuales
4. **Principios generales de Derecho administrativo**
5. **Convenios entre los Estados miembros**

Aunque existe una variedad de enfoques por parte de los especialistas acerca del alcance del término, se acostumbra a distinguir el Derecho Comunitario Originario, del Derecho Comunitario Derivado.

El *Derecho Comunitario Originario* está integrado por normas jurídicas dictadas por los órganos del bloque que tienen aplicación directa e inmediata en cada estado miembro, sin necesidad de ningún proceso de "internalización".

El *Derecho Comunitario Derivado* está integrado por normas jurídicas dictadas por los órganos del bloque, pero precisan para su validez dentro de los estados miembros, de un acto jurídico de "internalización", realizado por cada estado nacional, con el fin de conferirle carácter obligatorio y una posición en la pirámide jurídica vigente en cada país.

No obstante, según la mayoría de la doctrina, el *Derecho originario* está formado por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, los de las otras dos Comunidades (CECA y CEEA), sus anexos y protocolos adicionales y los posteriores tratados que los han modificado (el Acta Única Europea, Tratados de Maastricht, Amsterdam y Niza).

El *Derecho derivado* está formado por las decisiones normativas aprobadas por las instituciones comunitarias como derivación de los Tratados. Las normas comunitarias que constituyen el Derecho derivado (*Reglamentos, Directivas, Decisiones*) son, después del Derecho originario, la fuente del Derecho más importante.

VERDADERO O FALSO:

1. El Derecho Comunitario Originario está integrado por normas jurídicas dictadas por órganos del bloque que tienen aplicación indirecta en cada estado miembro.
2. Para su validez las formas jurídicas del Derecho Comunitario Derivado precisan de un acto jurídico realizado por la Unión Europea.
3. El Derecho originario está formado por los tratados y las decisiones normativas.
4. Las normas comunitarias que constituyen el Derecho derivado son Reglamentos, Directivas y Decisiones.

c) *Relacione las formas de legislación con la explicación correspondiente:*

- 1. Decisiones.
 - 2. Directivas.
 - 3. Reglamentos.
 - 4. Dictámenes y recomendaciones.
- a) No son vinculantes.
 - b) Obligan a los Estados miembros; delegan en las autoridades nacionales la forma y los medios que han de utilizarse.
 - c) Se aplican directamente sin necesidad de medidas nacionales para llevarlos a efecto.
 - d) Obligan en todos sus aspectos a quienes están dirigidas (estados miembros, empresas y personas físicas).

2. *Para hablar*

a) *Prepare la presentación oral de una de las instituciones de la Unión Europea. Puede utilizar materiales audiovisuales y, también, puede grabarla.*

Recuerde:	
Parlamento Europeo	Consejo de la Unión Europea
Comisión Europea	Tribunal de Justicia
Tribunal de Cuentas	Banco Europeo de Inversiones
Comité Económico y Social	Comité de las Regiones

3. *Para practicar*

c) *Desarrolle las siglas siguientes, relacionadas con la Comunidad Europea:*

UE	EEE	FSE	FED	BEI	BERD	FEDER	FEOGA
ECU	EURO	UEM	EUROSTAD	UEP			

I. Derecho originario

El Derecho originario es aquel contenido en los diversos tratados que los Estados miembros suscriben, siendo las fuentes de mayor rango, y aquellas que posibilitan la aparición del Derecho derivado, que está sometido al originario. El Derecho derivado no sólo cederá en caso de contradicción con el originario, sino que además debe estar fundamentado y originado en los diferentes Tratados que lo componen.

Tratados fundacionales

Dentro de la categoría de tratados fundacionales, se incluyen todas las normas contenidas en el Tratado de la **Comunidad Europea del Carbón y del Acero** (mientras existió), el Tratado de la **Comunidad Económica Europea** y el Tratado de la **Comunidad Europea de la Energía Atómica**.

Tratados modificativos y complementarios

Se incluyen en esta categoría los tratados que, a lo largo del tiempo, han ido modificando las disposiciones fundacionales. Los más importantes son: el Tratado de fusión, el Acta Única Europea, el Tratado de la Unión Europea, el Tratado de Ámsterdam y el Tratado de Niza. También se incluyen en esta categoría los Tratados de adhesión de cada uno de los Estados que se han ido adhiriendo a las Comunidades Europeas, puesto que alteran los Tratados fundacionales al menos en lo que se refiere a la constitución de las instituciones comunitarias.

II. Derecho derivado

a) Reglamentos

Artículo principal: **Reglamento comunitario europeo**

Los reglamentos son normas jurídicas emanadas de las instituciones europeas que poseen efecto directo en los países miembro, y que prevalecen sobre el Derecho nacional de cada uno de ellos. Existen cuatro procedimientos para la aprobación de reglamentos. En primer lugar, el reglamento será adoptado por el **Consejo** a propuesta de la **Comisión** y con la aprobación del **Parlamento**.

Por otro lado, la Comisión podrá dictar reglamentos por su iniciativa propia en los casos previstos por los Tratados, así como cuando reciba la correspondiente delegación del Consejo para tal emisión reglamentaria. Con el nacimiento del **Tratado de la Unión Europea**, se introducirían dos nuevos procedimientos (procedimiento de cooperación y procedimiento de codecisión) en los que el Parlamento pasa a tener un papel fundamental como colegislador, junto con el propio Consejo.

En función de su objeto y su modalidad de adopción, los reglamentos pueden clasificarse en:

- Reglamentos autónomos: También conocidos como autosuficientes, suelen ser adoptados por el Consejo.
- Reglamentos marco: Adoptados por el Consejo, facultan a la Comisión para emitir reglamentos de aplicación o ejecución.
- Reglamentos de la Comisión: Algún Tratado declara competente a la Comisión para emitir un determinado tipo de reglamento.

b) Directivas

Artículo principal: **Directiva de la Unión Europea**

Las directivas comunitarias son mandatos dirigidos a uno o varios países miembro, siendo competentes para su emisión el Consejo; la Comisión; y el Consejo junto con el Parlamento. Su rasgo más característico es la ausencia de eficacia directa en los Ordenamientos a los que va dirigida, necesitando de una transposición por parte del Estado miembro para que entren en vigor y hagan nacer en los ciudadanos derechos y obligaciones.

De esta manera, la directiva contiene unos objetivos que los estados habrán de cumplir usando los medios del Derecho interno, dentro del plazo indicado. Así, cuando versen sobre materias con reserva de ley, será el Parlamento Nacional el que haya de dictar una ley que haga posible cumplir lo prevista en la directiva del Parlamento Europeo. Cuando se trate de una materia de ámbito reglamentario, ésta será reglada por normas de ese rango.

c) Decisiones

Son más limitadas porque, aún teniendo carácter obligatorio, no suelen tener carácter general, sino que se dirigen a destinatarios precisos. Se pueden comparar con los actos administrativos en el ámbito interno.

Actos convencionales

- Convenios en aplicación de una disposición de los Tratados.
- Convenios no previstos en tratados, pero de objeto ligado a su ejecución.
- Decisiones de los representantes en el Consejo.
- Acuerdos entre la UE y terceros Estados.

Principios generales del Derecho comunitario

Reglas no escritas pero aceptadas por los sistemas jurídicos de los miembros. Ayudan a superar los problemas del derecho escrito. Se trata, entre otros, de los principios de proporcionalidad, solidaridad, equilibrio institucional, no discriminación. Algunos de estos principios, no escritos en los inicios, han ido apareciendo posteriormente en documentos comunitarios o se han ido definiendo por parte del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea**.

Jurisprudencia del Tribunal de Justicia

Surge del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea**. Es una fuente formal muy importante ya que ayuda a cubrir lagunas del derecho comunitario. Es importante destacar que también los tribunales ordinarios van creando jurisprudencia al aplicar derecho comunitario, aunque la interpretación del Derecho comunitario es prerrogativa del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Es por ello que está prevista la **cuestión prejudicial** por parte de los tribunales ordinarios de los Estados miembros.

PREGUNTAS DE COMPRENSIÓN:

- 1) ¿Cómo se pueden clasificar los reglamentos?
- 2) ¿Cómo se aprueba un nuevo reglamento?
- 3) ¿Cuál es el carácter jurídico de las decisiones?
- 4) ¿Cuál es el papel del Tribunal de Justicia de la Unión Europea?

OTRAS PREGUNTAS:

- 1) ¿Qué datos contiene el Tratado de adhesión de la República Chéca y cuándo se autorizó la ratificación?
- 2) ¿Cuál fue el propósito primario del Tratado de Niza?

ABREVIATURAS

a/c.....A cuenta
Admón.....Administración
a/f.....A favor
apdo. o aptdo. Apartado (Correos)
Art. o Art.º.....Artículo
Avda.....Avenida

Bco. o B.....Banco
BOE.....Boletín Oficial del Estado

C.V. o H.P.....Caballos de vapor
c/.....Calle
c.º.....Cambio
cap. o cap.º.....Capítulo
cgo. o c.....Cargo
C.....Carta
c/o.....Carta orden
cg.....Centigramo
cl.....Centilitro
cm.....Centímetro
Cert.....Certificado
Cdad.....Ciudad
Cód.....Código
Com.....Comisión
Cía., Comp.ª, c.ª.....Compañía
cje.....Corretaje
Cta.....Cuenta
Cta. cte. o c/c.....Cuenta corriente
ch.....Cheque

D.....Don
D.ª.....Doña
Dg.....Decagramo
Dl.....Decalitro
Dm.....Decámetro
dm.....Decímetro
dpto.....Departamento
dcha.....Derecha
dto.....Descuento
d/.....Día(s)
d/f.....Días fecha
d/v.....Días vista
D.m.....Dios mediante
Dtor.....Director
Dr.....Doctor
doc.....Documento
dupdo. dupl.....Duplicado

Ed.....Edición, editor, editorial
efvo.....Efectivo
E/ef.....Efecto(s)
E/pag.....Efecto a pagar
E/cob.....Efecto a cobrar
E/neg.....Efecto a negociar
ej.....Ejemplo
E.P.M.....En propia mano
entlo.....Entresuelo
e/.....Envío
E.....Este (punto cardinal)
etc.....Etcétera

Excmo.....Excelentísimo
ext.....Exterior

fáb.....Fábrica
fra.....Factura
fcha.....Fecha
f/f.....Fecha factura
f.º, fol.....Folio
fr.....Franco

gts.....Gastos
gral.....General
g/.....Giro
G.P., g/p.....Giro postal
G.T., g/t.....Giro telegráfico
g., grs.....Gramo(s)

Ha.....Hectárea
Hg.....Hectogramo
Hl.....Hectolitro
Hm.....Hectómetro
Hnos.....Hermanos

ib, ibíd.....Ibidem
íd.....Idem
Ilmo.....Ilustrísimo
Impte.....Importe
Impto.....Impuesto
IVA.....Impuesto sobre el
Valor Añadido

Juzg.º.....Juzgado
 Kg.Kilogramo
 Km.Kilómetro
 Km².....Kilómetro cuadrado
 Km./h., km./h.....Kilómetro por hora
 L/.....Letra de cambio
 £.....Libra esterlina
 Ldo.Licenciado.
 Ltd., Ltda.Limitada
 L.....Liras
 Máx.Máximo
 m/.....Meses
 m/v.....Meses vista
 m., mts.Metro(s)
 m.².....Metro cuadrado
 m.³.....Metro cúbico
 m/c.....Mi cuenta
 m/fra.....Mi factura
 m/f.Mi favor
 mg.....Miligramo
 ml.Mililitro
 mm.Milímetro
 mín.....Mínimo
 m.Minuto
 Mod.Modelo
 Nom.Nominal
 N.....Norte
 NE.....Nordeste
 NO.....Noroeste
 n/.....Nuestro/a
 n/cta.Nuestra cuenta
 n/fra.Nuestra factura
 n/L.Nuestra letra
 n/o.....Nuestra orden
 n/r.Nuestra remesa
 n/cgo.Nuestro cargo
 n/ch.Nuestro cheque
 n/g.Nuestro giro

n/p.....Nuestro pagaré
 Núm., n.º.....Número
 o/.....Orden
 O.M.....Orden Ministerial
 p/.....Pagaré
 pág.Página
 p.º.....Paseo
 pta., ptas., pts.....Pesetas
 P.N.....Peso neto
 Pl.Plaza
 P. admón.....Por administración
 P.A., p.a.Por ausencia
 P.A., p.a.Por autorización
 %Por ciento
 p/cta.Por cuenta
 p. ej.....Por ejemplo
 p.o., P.O., p/o.....Por orden
 p.p.....Porte pagado
 P.D., P.S. .Posdata o Post scriptum
 P.V.P.....Precio venta al público
 prov.....Provincia
 ppdo.Próximo pasado
 Ref. Rf.ª.....Referencia
 Rte.Remitente
 r.p.m.Revoluciones por minuto
 sdo.Saldo
 s.b.f.Salvo buen fin
 s.e.u.o.....Salvo error u omisión
 s/.....Según
 s.s.....Seguro servidor
 Sr.Señor
 Sra.Señora
 Sres., Srs.....Señores
 Srta.Señorita
 ss., sigs.Sigüientes
 S.G.Sin gastos
 s/n.Sin número
 Sdad.....Sociedad

S.A.Sociedad Anónima
 S.C.....Sociedad en Comandita
 S.R.C.Sociedad Regular Colectiva
 S.L.....Sociedad Limitada
 s/cgo.....Su cargo
 s/c.....Su casa
 S.E.....Su Excelencia
 s/fra.Su factura
 s/fv.....Su favor
 s/g.Su giro
 s/L.Su letra
 S.M.....Su Majestad
 s/o.....Su orden
 s/p.....Su pagaré
 s/r.Su remesa
 s.s.s.Su seguro servidor
 SE.....Sudeste
 SO.....Sudoeste
 t/.....Talón
 T.Tara
 Tel. Teléf.....Teléfono
 Tít.Título
 t.Tomo
 Tm.....Tonelada métrica
 Ud., Uds.....Ustedes
 últ.Último
 V.Valor
 V/cta.Valor en cuenta
 Vr.Valor recibido
 v.....Véase
 vto.Vencimiento
 v.g., v.gr.Verbigracia
 V.ºB.º.....Visto bueno
 Vda.Viuda
 vol.....Volumen
 V.I.Vuestra Ilustrísima
 V.E.....Vuestra Excelencia

Ac.: Acuerdo.
AISNA: Administración Institucional de la Sanidad Nacional.
AN: Audiencia Nacional.
ap.: Apartado.
ApNDL: Apéndice 1975-1985 al Nuevo Diccionario de Legislación.
art.: Artículo.
AS: Aranzadi Social.
BOE: Boletín Oficial del Estado.
CC: Código Civil.
CCirc: Código de la Circulación.

CCom: Código de Comercio.
CE: Constitución Española.
CEI: Comisiones de Evaluación de Incapacidades.
CGPJ: Consejo General del Poder Judicial.
Cir: Circular.
Cont.-Adm.: Contencioso-Administrativo.
CP: Código Penal.
CPM: Código Penal Militar.
CTC: Comisiones Técnicas Calificadoras.
D: Decreto.
Dir. Gral.: Dirección General.
Disp. Adic.: Disposición Adicional

- Disp. Transi:** Disposición Transitoria.
DLeg.: Decreto Legislativo.
DLe: Decreto Ley.
ET: Estatuto de los Trabajadores.
FGS: Fondo de Garantía Salarial.
ILT: Incapacidad Laboral Transitoria.
INEM: Instituto Nacional de Empleo.
INP: Instituto Nacional de Previsión.
INSALUD: Instituto Nacional de la Salud.
INSS: Instituto Nacional de la Seguridad Social.
IPC: Índice de Precios al Consumo.
LAN: Legislación de Andalucía.
LAR: Ley de Arrendamientos Rústicos.
LARG: Legislación de Aragón.
LAU: Ley de Arrendamientos Urbanos.
LCAN: Legislación de Canarias.
LCAT: Legislación de Cataluña.
LCLM: Legislación de Castilla-La Mancha.
LCM: Legislación de la Comunidad de Madrid.
LCS: Ley del Contrato de Seguro.
LCT: Ley del Contrato de Trabajo.
LCTB: Legislación de Cantabria.
LCV: Legislación de la Comunidad Valenciana.
LCyL: Legislación de Castilla y León.
LECiv: Ley de Enjuiciamiento Civil.
LECrim: Ley de Expropiación Criminal.
LEF: Ley de Expropiación Forzosa.
LEXT: Legislación de Extremadura.
LG: Legislación de Galicia.
LGSS: Ley General de la Seguridad Social.
LH: Ley Hipotecaria.
LIB: Legislación de las Islas Baleares.
LJCA: Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
LLR: Legislación de La Rioja.
LNA: Legislación de Navarra.
LO: Ley Orgánica.
LOJM: Ley Orgánica de la Jurisdicción Militar.
LOPJ: Ley Orgánica del Poder Judicial.
LPA: Ley de Procedimiento Administrativo.
LPAS: Legislación del Principado de Asturias.
LPE: Ley de Patrimonio del Estado.
LPH: Ley de Propiedad Horizontal.
LPI: Ley de Propiedad Intelectual.
LPInd: Ley de la Propiedad Industrial.
LPL: Ley de Procedimiento Laboral.
LPV: Legislación del País Vasco.
LRC: Ley del Registro Civil.
LRJAE: Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.
LRJ-PAC: Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
LRM: Legislación de la Región de Murcia.
LRU: Ley de Reforma Universitaria.
LS: Ley del Suelo.
LSA: Ley de Sociedades Anónimas.
LSRL: Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
Mag. Trab.: Magistratura de Trabajo.
M.º: Ministerio.
NDL: Nuevo Diccionario de Legislación.
N. de R.: Nota de Redacción.
núm.: Número.
O.: Orden.
párr.: párrafo.
RAT: Reglamento de Accidentes de Trabajo.
RCL: Repertorio Cronológico de Legislación.
RD: Real Decreto.
RDGR: Resolución de la Dirección General de los Registros.
RDLeg.: Real Decreto Legislativo.
RDLe: Real Decreto Ley.
REF: Reglamento de Expropiación Forzosa.
Reg. Civ.: Registro Civil.
Reg. Prop.: Registro de la Propiedad.
Reg. Prop. Ind.: Registro de la Propiedad Industrial.
Regl.: Reglamento.
Res.: Resolución.
RH: Reglamento Hipotecario.
RJ: Repertorio de Jurisprudencia.
RPEA: Reglamento Procedimiento Económico Administrativo.
RRC: Reglamento del Registro Civil.
RRM: Reglamento del Registro Mercantil.
RTC: Repertorio del Tribunal Constitucional.
RTCT: Repertorio del Tribunal Central de Trabajo.
S: Sentencia.
SAT: Sociedad Agraria de Transformación.
SMAC: Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
SOVI: Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.
TC: Tribunal Constitucional.
TCT: Tribunal Central de Trabajo.
TEAC: Tribunal Económico-Administrativo Central.
TEDH: Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social.
TJCE: Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.
TR: Texto Refundido.
TS: Tribunal Supremo.
TSJ: Tribunales Superiores de Justicia.
UVMI: Unidad de valoración médica de incapacidades.

Derecho laboral

1. **A** mediados de septiembre me cambio de piso, pero este año tengo las vacaciones en octubre. Tengo entendido que por cambiarte de piso tienes derecho a unos días de permiso. ¿Cuántos días otorga la ley? ¿Estos días te los tiene que pagar la empresa como trabajados?

(Toledo)

2. Llevo trabajando en una empresa con contrato de obra 10 meses. Nos han comentado que en octubre se acaban los trabajos de remodelación que estamos haciendo y se nos terminará el contrato. Querría saber de forma aproximada cuánto tiempo de paro me corresponderá con 13 meses cotizados, ya que éste es mi primer trabajo y nunca he estado en el paro, pues tengo 20 años.

(Ávila)

3. **T**engo 50 años y trabajo en una fábrica desde hace casi 18 años. Mi suegro está muy enfermo y hemos decidido traerlo a casa. Voy a pedir una excedencia para poder atenderlo. Me gustaría saber si me reservarán el puesto de trabajo y si este período me cotizará para la jubilación.

(Alicante)

4. Trabajo en una empresa y, aunque vivo en Madrid junto a mi esposa, ella está en casa de mi suegra en Talavera ya que pronto tendrá a nuestro hijo y yo, por mi trabajo, no puedo estar con ella todo lo que necesita. Ya me he informado de que tengo 2 días cuando nazca mi hijo más otros 13 días, pero mi sobrina, que entiende de esto, me dice que por tener que desplazarme tengo 2 días más. ¿Está en lo cierto? En la empresa me dicen que sólo tengo 2 días más los 13 por paternidad.

(Madrid)

5. **H**asta hoy en la empresa donde trabajo nunca se habían hecho horas extraordinarias, pero nos han informado de la posibilidad de realizarlas de aquí a unos meses, y nos dicen que nos compensarán con períodos de descanso. A mí me parece bien, pero me gustaría que me explicase en qué se concreta realmente esto.

(Logroño)

6. **E**stoy cobrando el paro y estoy embarazada. Cuando tenga el bebé aún me quedaran unos 5 meses de prestación por cobrar. ¿Me cortaran el paro y me pagaran por la maternidad? Y después ¿cobraré los 5 meses que me quedaron pendientes o sólo lo que reste?

7. **T**rabajo en una empresa de productos ópticos en la que he entrado a través de un contrato de prácticas después de acabar mis estudios. En el contrato, tengo previsto un período de prueba de 2 meses y me gustaría saber si eso es legal y, en caso de que lo sea, qué implica para mí.

(Ávila)

8. **S**oy viuda y tengo 64 años. Llevo un tiempo prudencial de relación con un señor y ahora me gustaría casarme. Dicen que cuando uno se casa pierde por ello la pensión de viudedad, pero tengo entendido que a partir de una determinada edad puedes casarte sin peligro de perder la paga de viuda. ¿A qué edad ocurre esto y qué requisitos deben cumplirse?

(Barcelona)

9. **A** cabo de coger una baja por depresión. ¿Cómo se calcula el sueldo durante una baja?

(Almería)

derechos

1

Contratar extranjeros sin permiso de residencia

Soy extranjero con permiso de residencia legal y me dedico a hacer obras de albañilería. En la obra, hay dos extranjeros que trabajan para mí y que tienen también papeles como legales. Un primo que ha venido a visitarme a España se puso una mañana a ayudarme en la obra y vino un inspector de trabajo y me levantó un acta de infracción porque mi primo estaba trabajando en mi obra sin papeles. ¿Puede sancionarme porque mi primo se puso a ayudarme un momento, pero sin trabajar en la obra?

(Barcelona)

2

Devolver un artículo pasadas las rebajas

¿Puedo devolver un artículo una vez ha transcurrido el período de rebajas o el cambio tiene que hacerse durante ese tiempo?

(Sevilla)

3

Abandono de familia

Mi ex marido no paga la pensión de alimentación de nuestros dos hijos desde hace años. ¿Qué puedo hacer legalmente?

(Valencia)

4

Pago de la residencia del padre

Mi marido está ingresado en una residencia pública que pagamos entre mis hijas y yo. Pero hay un hijo que no quiere pagar. ¿Qué podemos hacer contra este hijo que no paga cuando es el que más dinero tiene?

(Girona)

5

Herencia de la esposa

¿Tengo algún derecho a la herencia de mi mujer? Ella heredó unos bienes de sus padres mientras estábamos ya casados.

(Almería)

6

Cobrar un cheque en un banco distinto

¿Puede un banco negarse a pagar un cheque que se pretende cobrar en una sucursal diferente a la de la cuenta de cargo? Me dijeron que tenía que ir a cobrarlo a la oficina correspondiente.

(Granada)

7

Matrimonio religioso por el rito hindú

¿Es válido en España el matrimonio celebrado por el rito hindú?

(Málaga)

8

Capitulaciones matrimoniales

¿Qué son las capitulaciones matrimoniales?

(Ciudad Real)

9

Mala instalación

Un electricista hizo una instalación en mi casa y luego los fusibles saltaban cada dos por tres. Le llamé y me dijo que saltaban porque tenía poca potencia contratada. Telefoneé a la compañía eléctrica y me explicaron que no podían ponerme más potencia porque la instalación estaba mal hecha. ¿Qué puedo hacer ahora contra el instalador que ni siquiera me entregó una factura?

(Alicante)